

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

***ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS***



**“LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN
LA CARGA PROCESAL EN MATERIA DE ALIMENTOS EN
LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS EN EL DISTRITO
JUDICIAL DE HUANUCO - 2016.”**

**Tesis para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

CAMARENA MIRANDA, Manuel Cirilo

ASESOR

Dr. MARTÍNEZ FRANCO, PEDRO ALFREDO

Huánuco – Perú-

2018



RESOLUCIÓN N° 022-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 12 de marzo de 2018

Visto la Resolución N° 132-2017-DCATP-UDH de fecha 12 de setiembre de 2017 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado "**LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA CARGA PROCESAL EN MATERIA DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO - 2016**", presentado por el Bachiller **Manuel Cirilo CAMARENA MIRANDA**;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N°587-2015-R-CU-UDH de fecha 29 de mayo de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 16-2018-PAMF de fecha 23 de febrero de 2018, el Dr. Pedro A. Martínez Franco Asesor del Proyecto de Investigación "**LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA CARGA PROCESAL EN MATERIA DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO - 2016**", *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

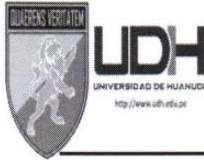
Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Manuel Cirilo CAMARENA MIRANDA**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Eli Carbajal Alvarado
Abg. Hugo Vidal Romero
Abg. Hugo Peralta Baca

: Presidente
: Secretario
: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 022-2018-DCATP-UDH
Huánuco, 12 de marzo de 2018

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 16 de marzo de 2018 a horas 9.30 a.m. dicha Sustentación, en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencian dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

Ulalislao Becerra Acosta Dr. O.
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Mg. FERNANDO CORCINO BARBUETA
DIRECTOR DEL C.A.T.P.

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo.
UZA/FCB/znn

ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 09.30 horas del día dieciseis del mes de marzo del año dos mil dieciocho se reunieron en el Salón de audiencias de la universidad de Huánuco los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N°022-2018-DCATP -UDH del 12 de marzo de 2018, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis del Graduado **Manuel Cirilo CAMARENA MIRANDA** el postulante al Título de Abogado, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.

JURADOS CALIFICADORES

PUNTAJE

Mg. Eli Carbajal Alvarado	Presidente <u>15</u>
Abg. Hugo Vidal Romero	Secretario <u>15</u>
Abg. Hugo Peralta Baca	Vocal <u>15</u>

CALIFICATIVO : 15 En números Quince En letras

RESULTADO : Aprobado por unanimidad.



 Mg. Eli Carbajal Alvarado
 Presidente



 Abg. Hugo Vidal Romero
 Secretario



 Abg. Hugo Peralta Baca
 Vocal

DEDICATORIA

El presente trabajo va dedicada a mis padres quienes han podido brindarme todo el apoyo necesario para mi formación académica y profesional. Del mismo modo a los docentes de la Universidad de Huánuco, quienes con paciencia y esmero han contribuido a tal fin. Y a todas aquellas personas interesadas en integrarse en esta ardua labor del Derecho.

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero reconocimiento a la Universidad de Huánuco que, como grupo académico, me ha permitido formarme como un profesional a cabalidad. Y a puertas de salir a ejercer el Derecho en beneficio de la población, agradezco a los docentes de la Universidad de Huánuco por el apoyo incondicional brindado durante mi permanencia en los claustros universitarios, mi agradecimiento y reconocimiento a ellos.

ÍNDICE

Dedicatoria

Agradecimiento

Resumen

Introducción

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.	11
1.2. FORMULACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	
1.2.1. Problema General	14
1.2.2. Problemas Específicos	14
1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	
1.3.1. Objetivo General	14
1.3.2. Objetivos Específicos	15
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	15
1.5. LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	
2.1.1. A nivel Local	19
2.1.2. A nivel Nacional	19
2.1.3. A nivel Internacional	24
2.1.4. Legislación vigente	25
2.1.5. Legislación Internacional	30
2.2. BASES TEÓRICAS	43
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	46
2.4. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN	

2.4.1. Hipótesis General	47
2.4.2. Hipótesis Específicas	48
2.5. VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN	
2.5.1. Variable Independiente	48
2.5.2. Variable Dependiente	48
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	48

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	
3.1.1. Enfoque de la Investigación	49
3.1.2. Alcance o Nivel de la Investigación	49
3.1.3. Diseño de la Investigación	50
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	
3.2.1. Población	50
3.2.2. Muestra	50
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS	
3.3.1. Para la recolección de datos	51
3.3.2. Para el procesamiento de datos	52
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos	52

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	
4.1.1. Análisis e Interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas al Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado del Distrito Judicial de Huánuco.	53
4.1.2. Análisis e Interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas a los abogados litigantes y conciliadores extrajudiciales de la ciudad de Huánuco.	60
4.1.3. Análisis e Interpretación de los resultados de las encuestas aplicadas al público en general del distrito	

de Huánuco.	76
4.1.4. Análisis e Interpretación de los resultados de las fichas de análisis a los expedientes conciliatorios	86

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. Contrastación de los resultados con el planteamiento del problema.	91
5.2. Contrastación de los resultados con los objetivos de la investigación.	93
5.3. contrastación de los resultados con la hipótesis de la Investigación.	94

CONCLUSIONES

RECOMENDACIONES

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ANEXOS

Matriz de consistencia (Anexo 01)	
Matriz de análisis documental (Anexo 02)	
Instrumento de recolección: Guía de entrevista (Anexo 03-A)	
Instrumento de recolección: Encuesta (Anexo 03-B)	
Instrumento de recolección: Encuesta (Anexo 03-C)	
Resolución de aprobación de Proyecto de Investigación	

RESUMEN

El presente informe de investigación tiene por finalidad realizar un análisis de forma exhaustiva el trabajo que viene desempeñando la Conciliación Extrajudicial en la ciudad de Huánuco, durante el periodo 2016. En ese contexto, analizamos la problemática de gestión de la Conciliación Extrajudicial y su incidencia en la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la ciudad de Huánuco.

En el presente estudio, nos hemos aproximado a un análisis crítico de la problemática planteada, partiendo de los orígenes del problema de la Conciliación, desde su entrada en vigencia en el año 2012, su implementación a nivel nacional, la difusión de los servicios que brindan los centros de conciliación extrajudicial en Huánuco, los problemas en su ejecución, etc.

Nos quedamos satisfechos con las conclusiones y recomendaciones planteados al final del informe y que eso significa, que esta investigación tiene frutos que mostrar a la comunidad científica y que dichos frutos recaen en el bienestar social y sostenible de la familia Huanuqueña y, sobre todo, que los operadores de justicia deberían de modificar su forma de trabajo haciendo más eficiente en bien de la sociedad.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, carga procesal, eficacia procesal, actas de conciliación.

ABSTRACT

The purpose of this investigation report is to carry out an exhaustive analysis of the work carried out by the Extrajudicial Conciliation in the city of Huánuco, during the 2016 period. In this context, we analyze the management problems of the Conciliation and its impact on the procedural charge in matters of food in the Magistrates' Courts of the city of Huánuco.

In the present study, we have approached a critical analysis of the problems raised, starting from the origins of the problem of conciliation, since its entry into force in 2012, its implementation at the national level, the dissemination of services that provide the extrajudicial conciliation centers in Huánuco, the problems in their execution, etc.

We were satisfied with the conclusions and recommendations raised at the end of the report and that means, that this research has fruits to show to the scientific community and that these fruits fall on the social and sustainable welfare of the Huanuqueña family and, above all, that the operators of justice should modify their way of working, making it more efficient for the good of society.

Keywords: extrajudicial conciliation, procedural burden, procedural efficiency, conciliation acts.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación tiene por finalidad realizar un análisis de forma exhaustiva el trabajo que viene desempeñando la Conciliación Extrajudicial en la ciudad de Huánuco, durante el periodo 2016. En ese contexto, analizamos la problemática de gestión de la Conciliación y su incidencia en la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la ciudad de Huánuco.

Siendo, la conciliación extrajudicial un mecanismo alternativo de solución de conflictos que permite solucionar de manera rápida, económica y efectiva las controversias surgidas en la interacción social de las personas. A partir del 14 de noviembre del 2012, entra en vigencia en el departamento de Huánuco, como una alternativa a la sobrecarga procesal que es característico del Poder Judicial en Huánuco.

En el presente estudio, nos hemos aproximado a un análisis crítico de la problemática planteada, partiendo de los orígenes del problema de la conciliación, desde su entrada en vigencia en el año 2012, su implementación a nivel nacional, la difusión de los servicios que brindan los centros de conciliación extrajudicial en Huánuco, los problemas en su ejecución, etc.

Nos hemos enfocado en el nivel de incidencia que genera la conciliación extrajudicial sobre la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado en la ciudad de Huánuco; explicando la razón del porqué se vio aumentada la carga procesal vía judicial de los procesos por pensión de alimentos, si se tiene a la conciliación como mecanismo alterno para la solución de conflictos de ese tipo.

Detallaremos las falencias de la conciliación extrajudicial como la escasa información que manejan la población sobre el funcionamiento de la

conciliación. La escasa capacitación por parte del Estado, a los funcionarios y trabajadores de las instituciones que conforman los operadores de justicia, así como al público en general.

No ha sido fácil la ejecución del proyecto, si bien, por un lado, encontramos la justificación necesaria que motivó realizarlo, como es el análisis del problema, el aporte práctico para futuras investigaciones y la finalidad de la ciencia (crear nuevos conocimientos). Por otro lado, nos hemos visto, en cierto modo, opacados con limitaciones en cuanto a estudios realizados en la región de Huánuco, así como el aspecto económico.

Sin embargo, esto no ha mitigado nuestra voluntad de seguir en pie y realizar la ejecución del proyecto. Nos quedamos satisfechos con las conclusiones y recomendaciones planteados al final del informe y que eso significa, que esta investigación tiene frutos que mostrar a la comunidad científica y que dichos frutos recaen en el bienestar social y sostenible de la familia Huanuqueña y, sobre todo, que los operadores de justicia deberían de modificar su forma de trabajo haciendo más eficiente en bien de la sociedad.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACION

1.1. DESCRIPCION DEL PROBLEMA:

El Poder Judicial tiene una enorme carga procesal en los juzgados y que no puede ser atendida por la falta de presupuesto, problema de organización, escasez de recursos humanos capacitados. Fisfálen Huerta, (2014) utiliza la metodología del análisis Económico del Derecho, para hacer un análisis sobre la cantidad demandada de resoluciones judiciales que se expresa a través de los expedientes ingresados al Poder Judicial, sobre la cantidad ofrecida de resoluciones judiciales, que está referido a la producción judicial, sobre los costos en los que incurren los litigantes debido a la demora en el proceso; y la cantidad de trabajadores del Poder Judicial y la productividad de los mismos.

El problema de la carga procesal de un año determinado está definido por los expedientes ingresados más los expedientes que ingresaron del año o años anteriores, pero que a la fecha aún no han concluido. Según algunas estadísticas el flujo de la carga procesal en el Poder Judicial es de cada dos casos, uno es nuevo y otro pendiente del año anterior, de esos, solo uno recibe el pronunciamiento final de un juez.

En lo esencial, en el Perú se judicializan conflictos civiles (34%) y penales (31%). Triangulando información cualitativa y cuantitativa, lo más probable es que en lo civil los casos más recurrentes sean los procesos de Familia. Como problemática social, los procesos de familia ocupan un alto porcentaje, y es probable que estén relacionados sobre todo con procesos por pensión de alimentos.

Su relevancia no está estrictamente en esa cifra, sino en la variación mostrada con respecto al 2015 (24%), habida cuenta que es la única especialidad que incrementó su peso porcentual en la carga procesal nacional. Es posible que campañas de comunicación y de derechos hayan animado a más denuncias, aunque puede haber ocurrido también el incremento de la violencia familiar y otro tipo de vulneraciones de los derechos de familia.

Estos niveles inadecuados de carga procesal constituyen una barrera contra el acceso a la justicia, pues degeneran en demoras y hasta propicia el problema de la corrupción, trasladando sus efectos desde cada juzgado hacia el ciudadano que busca justicia. (Hernandez Breña, 2012) materializa los siguientes mitos sobre la concepción de la carga procesal tanto dentro del Poder Judicial como fuera de este. Primer mito: cada año ingresan muchos más casos en el Poder Judicial (el incremento de la población, el mayor flujo de transacciones comerciales, mayores relaciones interpersonales, mayor tipificación de delitos, conflictividad, mejora de la confianza en instituciones, reformas en marcha y con resultados —eficacia de instituciones—, entre otros.). Segundo mito: la falta de recursos causa la sobrecarga procesal (Sin presupuesto, no se puede incrementar la cantidad de juzgados y se perpetúa la deficiente condición de la infraestructura y las carencias logísticas de los juzgados. La dilación guarda relación con la ineficiencia en el funcionamiento de las dependencias judiciales más que con la escasez de recursos). Tercer mito: la carga crece porque la productividad del juez no puede aumentar más (la falta de compromiso es uno de los factores que determina su éxito o fracaso). Cuarto mito: la mejor solución para reducir la carga procesal es crear más juzgados.

Los problemas del Poder Judicial han sido objeto de extensos diagnósticos y propuestas de cambio, y en el corto y mediano plazo no parece existir políticas claras de reformas por lo

que el problema en el ámbito de la administración de justicia en el Perú se relaciona con la deficiente formación jurídica que existe, por lo que las soluciones orientadas a disminuir el exceso de carga procesal han evidenciado poco efecto, y es preocupante la presencia de la carga procesal ya que cuenta con una insuficiente cantidad de juzgados.

Si bien la implementación de la obligatoriedad de acudir a un centro de conciliación era una solución para una forma de evitar que los juzgados estén recargados de trabajo, con la aprobación y entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1070, anula de forma definitiva su obligatoriedad, excepto para algunas ciudades, con lo cual agudiza aún más la sobrecarga de trabajo en los juzgados. Ello, tiene efectos negativos en los pobladores más pobres de la provincia de Huánuco (zonas rurales) porque la solución a sus conflictos se torna muy distante.

Consideramos que esta tensión va a subsistir durante un periodo prolongado, así que se trata de abrir espacios de acceso a la justicia a través del uso de los medios alternativos de solución de conflictos como es la Conciliación.

Este instrumento de la conciliación actualmente es usado a nivel nacional con una serie de dificultades en su aplicación, como es el caso de no ser homogénea y sus mecanismos difieren conforme exista la aceptación de quienes se someten a ella. Así como el escaso cumplimiento de quienes concilian, por considerar poco relevantes en su ejecución.

Sin embargo, con la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N°1070 elimina la obligatoriedad, para algunos temas civiles, que previo a iniciar una demanda el interesado deba intentar solucionar su conflicto a través de la conciliación extrajudicial. Con ello, actualmente profundiza más la sobrecarga en los Juzgados de

Paz Letrado que año a año las demandas van en aumento sin aumentar los recursos en infraestructura y de personal en el Distrito Judicial de Huánuco.

En ese contexto, hemos tratado de hacer un análisis del trabajo que viene realizando los centros de conciliación extrajudicial en los procesos por pensión de alimentos, la carga con la que trabaja, la eficacia de sus actas de conciliación y el impacto de todo esto, con la carga procesal del Distrito Judicial de Huánuco.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA:

1.2.1. Problema General:

- ¿Cuál es el nivel de incidencia de la Conciliación en la disminución de la carga procesal en materia de pensión de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco 2016?

1.2.2. Problemas Específicos:

- ¿De qué manera, la escasa promoción y difusión de los servicios de los Centros de Conciliación en materia de pensión de alimentos, influye en la reducción de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco 2016?
- ¿Cuál es la importancia que le dan las personas en la ciudad de Huánuco, a la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los proceso por pensión de alimentos?

1.3. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN:

1.3.1. Objetivo General:

- Determinar el nivel de incidencia de la Conciliación en la disminución de la carga procesal en materia de pensión de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco 2016.

1.3.2. Objetivos Específicos:

- Explicar la manera en que la escasa promoción y difusión de los servicios que brindan los Centros de Conciliación en materia de pensión de alimentos influiría en la reducción de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco 2016.
- Conocer la importancia que le dan la población de la ciudad de Huánuco, a la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los proceso por pensión de alimentos.

1.4. JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACIÓN:

La investigación se justificó desde diversas perspectivas: cognoscitiva, porque permitirá un conocimiento objetivo de la finalidad de los Centros de Conciliación Extrajudicial y su importancia frente a la recargada carga procesal en materia de pensión de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados. También tiene importancia jurídico-social, pues, los resultados obtenidos permitirán contribuir con la solución de la carga procesal en materia de pensión de alimentos, la demora de los procesos judiciales, la eficacia de los mismos que en definitiva a muchos peruanos y que es preocupación de muchos investigadores de áreas jurídico sociales.

El estudio que se presenta, tiene una justificación práctica que debe ponerse de relieve: El estudio realizado conviene a diversos especialistas, particularmente a los dedicados al Derecho, pues aparte de su precisión respaldado por los resultados estadísticos obtenidos, la investigación aporta los datos que serán útiles para las medidas que deban adoptarse precisamente en función de las dimensiones del fenómeno investigado. Sólo con este tipo de aporte, tiene sentido las adopciones de medidas para resolver los problemas de la carga procesal, la eficacia de las actas de conciliación y la satisfacción de las demandantes y su pretensión. El estudio concluido es una pieza clave y fundamento de hecho para prever y evitar el retardo en los procesos de alimentos.

Afirmo que existe una razón que me ha motivado a plantear dicho fenómeno y llevar a cabo un proceso de investigación que demandó esfuerzo, tiempo, dedicación y sacrificio. Hicimos nuestra, la afirmación de que todo investigador debe mostrar a la comunidad científica y a la sociedad en general las bondades que lo mueven a hacer la investigación.

Uno de los móviles de la investigación fue de índole teórica, pero también existió motivación legal, metodológica y práctica. He allí las razones por las cuales una tesis tiene aceptación, tiene cabida y acogida en una institución y en nuestro país. La investigación se hizo porque fui consciente de haber llegado a descubrir que había plena justificación para ejecutar la tesis.

El estudio realizado tiene justificación teórica porque contribuyó en el logro de conocimientos de un área de estudio. De alguna manera, con la justificación de este tema se espera un aporte de la tesis en el desarrollo de algún aspecto de la ciencia, como fue el caso en la verificación de la descripción de hechos, fenómenos u objetos que antes no habían sido descritos o debido a que su descripción era limitada, incompleta o errónea, como se ha visto en

algunos artículos, comentarios e informes respecto del tema de fondo.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACION:

De orden material: Nos encontramos en una Región en la que existe escaso material bibliográfico o fuentes de información respecto a temas relacionados con la investigación (libros desactualizados o no existen de la especialidad); sin embargo, se lograra soslayar con éxito esta limitación.

De orden económico: La principal limitación, esencialmente constituye lo económico, por la insuficiencia de peculio para satisfacer múltiples necesidades concernientes a la elaboración de la investigación ya que como es de conocimiento, este tipo de trabajos de investigación, por su misma naturaleza no cuentan con un presupuesto, ni del estado, ni de instituciones privadas; por lo tanto, es solventado enteramente con recursos del responsable de la presente tesis.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN:

El presente informe ha dispuesto de los recursos necesarios para llevar a cabo los objetivos de la investigación, de este modo dicho trabajo se hace viable con lo que se cuenta para la realización de la investigación.

La factibilidad técnica y operativa, se sustenta en la mejora del sistema actual del tratamiento de los procesos judiciales de pensión de alimento gracias a la existencia de los Centros de Conciliación y los alcances del Decreto Ley N°1070; lo que estabilizarían el trabajo del Poder Judicial y la demanda de procesos iniciados que existen. Quiere decir, que se plantearían sopesar la capacidad de atención del Poder Judicial y la cantidad de procesos

de alimentos iniciados, y con esto, se promovería la eficacia y eficiencia del Poder Judicial en las atenciones que brinda.

La factibilidad económica, se sustenta de acuerdo a los gastos y costo de bienes y servicios que se utilizaran en todo el proceso de investigación y de acuerdo a las necesidades que se susciten al momento, por lo que el presupuesto es viable en su elaboración.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN:

2.1.1. A NIVEL LOCAL:

No se encontraron investigación de índole similar a la presente, en el contexto de la Región Huánuco.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL:

A. Título: “PROBLEMÁTICA JURIDICA DE LA CONCILIACION EN EL PROCESO PENAL PERUANO”

Autor: ROSA RUTH BENAVIDES VARGAS

Año de Publicación: Lima 2002

Universidad que publica: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Obtención del Grado de Doctor en Derecho.

CONCLUSIONES:

- La conciliación en el proceso penal peruano se presenta únicamente a través de la aplicación del principio de oportunidad tanto en la etapa de la investigación preliminar como en la etapa judicial.
- Este principio se viene aplicando fundamentalmente por iniciativa de las partes interesadas y en un menor número de causas por iniciativa de oficio del fiscal, tanto en la instancia preliminar como en la judicial.
- La falta de capacitación en técnicas de conciliación de los señores fiscales y jueces especializados en lo penal, incide directamente en la menor probabilidad de causas penales solucionadas con éxito, en aplicación del principio de oportunidad.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN

El estudio abarca los espacios que tiene la Conciliación dentro del proceso penal peruano, la misma que se traduce en la aplicación del Principio de oportunidad, lo que viene a ser la conclusión rápida del proceso, con el reconocimiento de los hechos imputados al acusado; esta práctica le genera beneficios al imputado, debido que la pena se reduce al mínimo. Esto, no quiere decir, que la Conciliación sirve como una forma de conclusión rápida del proceso, sino que debe garantizar su finalidad, que es lograr la relación armoniosa entre los individuos.

B. Título: “LA CONCILIACIÓN EN LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA EN LOS PROCESOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TRUJILLO DEL 2012”

Autor: SANDRA GIULIANA RODRÍGUEZ MIMBELA

Año de publicación: Trujillo 2015

Universidad que lo publica: UNIVERSIDAD PRIVADA ATENOR ORREGO.

Obtención del Título de Abogado

CONCLUSIONES:

- ✓ De la interpretación y análisis de las 21 actas de conciliación, se logró concluir que los operadores jurídicos, utilizaban la conciliación de una manera errónea sin tener en cuenta que las audiencias conciliatorias eran para discutir temas tan delicados como la familia, la integridad tanto física, moral y psicológica y la propia vida y no actos o negocios jurídicos.
- ✓ Las actas de conciliación realizadas en la Primera Fiscalía de Familia de Trujillo carecen de eficacia, puesto que no cumplen con los mínimos requisitos para propiciar la armonía, unión y continuidad del núcleo de la

sociedad, es decir no colaboran con la disminución de la violencia familiar en nuestra ciudad.

- ✓ Los jueces utilizaban a la conciliación como un mero mecanismo facilitador para culminar los procesos de violencia familiar, por tanto, a través del tiempo la conciliación en procesos de violencia familiar fue perdiendo eficacia.
- ✓ La conciliación en proceso de violencia familiar, no debió ser realizada solo por el juez y el fiscal, sino por un equipo multidisciplinario integrado por el juez, el fiscal, asistente social, psicólogo y en casos extremos inclusive por un médico especialista, para una adecuada audiencia y sobre todo para el bienestar familiar de las partes en el proceso.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN

El aporte significativo de la investigación en mención, resalta los errores o mal uso de la Conciliación en aspectos procesales de los Juzgados, no toman en cuenta la finalidad de la conciliación como un mecanismo alterno (al judicial) para la solución de conflictos. Todo lo contrario, el Poder Judicial, hace uso indiscriminado de la conciliación sin considerar sus objetivos y finalidad, encontrándose en la investigación, casos de actas de conciliación que no cuentan con requisitos mínimos para su ejecución; jueces y fiscales que solo ven la conclusión del proceso judicial y no la relación armoniosa de las partes. Del mismo modo, el aporte de que un proceso de conciliación extrajudicial debe llevarse a cabo por un equipo multidisciplinario (asistente social, psicólogo, medico, etc.).

C. Título: “LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y LOS CONFLICTOS CIVILES EN LA REGIÓN DE PUNO”

Autor: LUIS DANIEL SUNI CUTIRI

Año de publicación: Juliaca 2015

Universidad que lo publica: “UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELASQUEZ”

Obtención del Grado de Magíster en Derecho

CONCLUSIONES:

- ✓ El uso de este medio de conciliación extrajudicial contribuye a una cultura de paz en la región Puno. Todo ello, a pesar de la existencia de posiciones contrarias con respecto a su apreciación respecto a la conciliación extrajudicial; ante la posición mayoritaria respecto a cada uno de los ítems entrevistados.
- ✓ La vigencia obligatoria de la Ley 26872, influye favorablemente en la disminución de la carga procesal vía desjudicialización de conflictos civiles. Conclusión a la que se ha llegado mediante operaciones aritméticas muy sencillas y deducciones lógico-matemáticas, desarrollado en los resultados de la investigación.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN

En la investigación se resalta la finalidad de la conciliación que contribuye al establecimiento de una cultura de paz y manejo de conflicto por parte de quienes concilian; esta finalidad bien establecida ha reducido la carga procesal de manera satisfactoria en el distrito judicial de Puno, pero que, sin embargo, existen muchos problemas aun por mejorar, ello resalta la ardua labor de la Conciliación en el departamento de Puno.

D. Título: “LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN EL PERÚ: ANÁLISIS DE LA LEY N°26872 Y PERSPECTIVAS DE SU EFICACIA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS”.

Autor: Francisco Martín Pinedo Aubian

Año de publicación: Lima 2003

Universidad que lo publica: UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

Obtención del Título de Abogado.

CONCLUSIONES:

- ✓ La conciliación extrajudicial no debe verse como un encarecimiento ni como un obstáculo al acceso a la justicia. Si bien es cierto que no soluciona todos los casos que transiten por la instancia conciliatoria y que deban proseguir su camino en el Poder Judicial, para aquellos casos en los que hay solución por medio de acuerdos conciliatorios, tenemos que se eliminan los costos económicos y afectivos que generaría el hecho de ir a un proceso judicial.
- ✓ Así mismo, corresponde al Ministerio de Justicia en primera instancia y a los propios operadores del sistema conciliatorio (Conciliadores, Centro de Conciliación, Capacitadores y Centros de Formación y Capacitación de Conciliadores), realizar mayores labores de difusión de las ventajas de la conciliación extrajudicial entre sus potenciales usuarios, a fin de incrementar la demanda por servicios conciliatorios, dejando de lado el discurso académico y reemplazándolo por uno más utilitario, a fin de crear conciencia en la población de su existencia y potencial empleo.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN

La Conciliación Extrajudicial, como una forma alterna, de resolver los conflictos, no es obstáculo al acceso a la justicia; sin embargo, evita el camino a la judicialización del problema o conflicto, y elimina de manera eficiente los costos económicos y afectivos. Lo que es necesario, para que estos beneficios de la conciliación se hagan masivo a toda la población, es que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y sus colaboradores deben realizar una adecuada

difusión de las ventajas de la Conciliación Extrajudicial e incrementar su demanda.

2.1.3. A NIVEL INTERNACIONAL

A. Título: CONCILIACIÓN: MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCION DE CONFLICTO POR EXCELENCIA

Autor: ANGELICA MARIA OSORIO VILLEGAS

Año de publicación: Bogotá 2002

Universidad que lo publica: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

Obtención del Grado de Magíster en Derecho.

CONCLUSIONES:

- ✓ La institucionalización de la conciliación, como hoy está prevista en Colombia, será instrumento de búsqueda de la convivencia y de acercamiento pacífico de los espíritus con la que podrá obtenerse el mejoramiento en la calidad de vida de los ciudadanos, su vida de relación en forma armoniosa y la consolidación de su mayor anhelo: la paz.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN

Colombia no es ajeno a los beneficios de la conciliación extrajudicial, la misma que en dicho espacio se ha institucionalizado y ha trascendido a mejorar la relación armoniosa entre individuos.

B. Título: “CONCILIACION EXTRAJUDICIAL, UN ANALISIS A SU APLICACIÓN PRACTICA DESDE UN PUNTO DE VISTA JURIDICO”.

Autores: ANA MARIA PEÑA GUEVARA

CARLOS ALBERTO POLO GARCIA

DIANA XIMENA SOLANO VARGAS

Año de publicación: Bogotá D.C. 2012.

Universidad que lo publica: PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA.

Obtención del Título de Abogado.

CONCLUSIONES:

- ✓ A nivel simbólico, hemos visto que cuando se genera un mayor equilibrio entre el marco de la igualdad y el marco de la eficiencia de las políticas de conciliación resulta positivo, ya que estas políticas son vistas más como un beneficio que como un coste, hay un mayor consenso entre progresistas y conservadores y el énfasis en la eficiencia no tiene por qué perjudicar la igualdad. Todo lo contrario, la argumentación económica puede abrir ventanas de oportunidad, aunque en contextos neoliberales existe el peligro de que los objetivos relacionados con la transformación de los roles de género queden en un segundo plano.

APORTE A LA INVESTIGACIÓN

Las políticas referidas a la conciliación extrajudicial implementadas en el país vecino de Colombia, son vistas más como beneficio que como coste, debido a los grandes cambios y mejoras que atribuyen al sistema judicial en esencia, descongestiona los tramites y efectiviza el acceso a la justicia.

2.2. LEGISLACION VIGENTE:

2.2.1. LEGISLACIÓN NACIONAL:

➤ Normas Constitucionales

La Constitución Política del Perú consagra las siguientes normas que se vinculan al derecho alimenticio:

El artículo 2 inciso 1 establece que toda persona tiene derecho a la vida y a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. Además, establece que el concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

El artículo 2 inciso 22 regula que toda persona tiene derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida. Este artículo se vinculó con el hábitad que debe tener toda persona para desarrollarse, siendo la habitación parte de los alimentos.

Siendo la norma constitucional directamente relacionada con el derecho de alimentos el artículo 6, que establece que es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos. Teniendo los hijos el deber de respetar y asistir a sus padres.

El artículo 13 reitera el deber de los padres de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo.

➤ **Normas Sustantivas:**

El derecho alimentario está regulado en el Código Civil en los artículos 235, 287, 288, 291, 300, 316, 326, 342, 345, 345-A, 350, 355, 412, 413, 414, 415, 417, 423, 424, 463, 470, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 492, 491. 526, 728, 744, 745, 748, 749, 766, 874, 1275 y 2001; otras normas vinculadas a esta materia se encuentran los artículos: 1, 5, 234, 236, 305, 576, 577. También con relación a este tema el Código de los Niños y Adolescentes los regula en los artículos: 17, 74, Inc. b, 75 Inc. f 88, 92, 93, 94, 95, 96 y 97.

➤ **Normas Procesales:**

El Código Procesal Civil regula esta institución en los artículos: 546 al 572, 575, 579, 475 al 485, 648 Inc. 6 y 7, 675, 676, 608 al 687, 802 al 816; y DC y DF, arts. 15 y 18.

El Código de los Niños y Adolescentes establece normas procesales en los artículos: 160,164 al 182.

➤ **Normas Penales:**

El **Código Penal** por su parte establece los delitos de incumplimiento de la obligación alimentaria (artículo 149) y abandono de mujer en gestación (artículo 150).

➤ **El Proceso de Alimentos según lo dispuesto por la Ley 28439 (vigente):**

Todos esperamos que con la dación de la Ley 28439 publicada en el diario el Peruano del 28 de Diciembre del año 200414, que el proceso de alimentos que son casi el 50% de las cargas procesal de los Juzgados de Paz Letrados y de los Juzgados de Familia hasta hace poco; sea más ágil en beneficio de los millones de niños y adolescentes quienes representados por sus progenitoras o progenitores acuden a los juzgados a solicitar de su padre o madre una pensión de alimentos para poder cubrir los gastos que generan su subsistencia; bueno la Ley está dada para agilizar los trámites de este proceso que es el pan de cada día en los juzgados pero como hacerlo se preguntarán muchos de los que están en este recinto, pues es muy sencillo, primero hay que decidirse a defender a que sus hijos tengan ese derecho fundamental que no le

pueden negar es decir tomar responsablemente la decisión de luchar por el derecho que tiene el niño o adolescente de recibir de su progenitor que voluntariamente se niega a brindarle los alimentos a sus hijos.

Para iniciar el proceso de alimentos se requiere que el demandante es decir el padre o madre que tiene al niño o al adolescente en su poder, debe contar de con la partida de nacimiento del niño o del adolescente, su constancia de estudios en caso de que se encuentre cursando estudios, boletas o recibos de pago que corresponden a gastos que generan la subsistencia del alimentista, a todo ello hay que agregar copia de su Documento nacional de identidad y conocer el domicilio real donde va ser notificado el demandado en este caso el obligado a prestar los alimentos; con la actual Ley ni siquiera es necesario contar con un abogado para que haga la demanda por escrito, puesto que la petición se puede hacerse a través del formato que es otorgado por las oficinas de la administración de las Cortes Superiores distritales del Poder Judicial, cuya entrega es gratuita, es decir sin costo alguno. Una vez planteada la demanda ésta se presenta a través de mesa de partes de los Juzgados de Paz Letrados quienes son los llamados a conocer esta clase de procesos, quien una vez que recepciones la demanda deberá admitirla y notificar al demandado para que dentro del término de cinco días cumpla con contestarla bajo apercibimiento de seguirse el juicio en rebeldía, transcurridos los cinco días sin que el demandado haya contestado el juez tiene la obligación al cumplirse dicho trámite resolver haciéndose efectivo el apercibimiento es decir dar por contestada la demanda en rebeldía y citar a la audiencia de conciliación pruebas y sentencia, y el juez deberá emitir la sentencia.

En caso que el demandado haya contestado la demanda en el plazo señalado el juez deberá tener en cuenta que dicha contestación para admitirse debe adjuntarse a esta la declaración de ingresos económicos del demandado sin la cual no podrá admitirse el escrito de contestación del demandado dándosele un plazo de tres días para que subsane tal error, y una vez hecho o vencido el plazo se declara la rebeldía del demandado y señala fecha para la audiencia de saneamiento conciliación, pruebas y sentencia, iniciada la audiencia el demandado puede promover tachas excepciones, o defensas previas, que serán absueltas por el demandante en el mismo acto de audiencia, seguidamente se actuarán los medios probatorios. No se admitirá reconvencción. Concluida su actuación si el juez encuentra infundadas las excepciones o defensas previas declarará saneado el proceso y seguidamente invocará a las partes a resolver la situación del niño o adolescente conciliadoramente. Si hay conciliación y esta no lesiona los intereses del niño o del adolescente se dejará constancia en el acta. Esta tendrá el mismo efecto de sentencia.

Si durante la audiencia única el demandado aceptara la paternidad, el juez tendrá por reconocido al hijo. A este efecto enviará a la municipalidad que corresponda copia certificada de la pieza judicial respectiva, ordenando la inscripción del reconocimiento en la partida correspondiente, sin perjuicio de la continuación del proceso. Si el demandado no concurre a la audiencia única a pesar de haber sido debidamente emplazado el juez debe sentenciar en el mismo acto atendiendo a la prueba actuada. Lo interesante e importante de esta Ley es que la petición de alimentos lo puedes hacer sin necesidad de acudir a un abogado ya que si te ilustras muy bien hasta

puedes enseñar a los demás como presentar tu petición de alimentos a favor de tus hijos o favor de ti misma, y esa es nuestra intención hoy en esta tarde que este evento sea replicado en tu comunidad para que tú les enseñes a tus amigas o amigos como presentar una demanda o petición de alimentos mediante los formatos que precisa esta Ley .

Otro punto interesante de la Ley 28439 es que, si el obligado luego de haber sido notificado para la ejecución de la sentencia firme no cumple con el pago de los alimentos, el juez a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al fiscal provincial de turno a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

2.2.2. **LEGISLACIÓN INTERNACIONAL**

- La **Declaración Universal de los Derechos Humanos**, aprobada internamente el 15 de diciembre de 1959, mediante resolución legislativa N° 13282, establece en su artículo 25 que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.

Asimismo, la maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

- **El Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales**, que entró en vigor para el Perú el 28 de julio de 1978. en su artículo 11 establece: «Los Estados Partes en el Presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia...»

- Así también **la Convención Americana sobre los Derechos Humanos**, que entró en vigor para el Perú el 28 de julio de 1978, establece en el artículo 17 Inc. 4, que los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos.

Los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos ratificados por el estado peruano tienen una importancia capital para el estudio del derecho familiar. Así la Constitución de 1993, en su artículo 55 dispone que, «los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional». Además, la Constitución en su cuarta Disposición Final y Transitoria establece que «las normas relativas a los derechos humanos y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretan de conformidad con la Declaración de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú. Es así que la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 30 establece: «Nada en el presente Declaración podrá

interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.»

De esta manera como afirma FERNÁNDEZ la Constitución como los instrumentos internacionales en materia de Derecho Humanos, enuncian un conjunto de derechos y principios que constituyen un mandato a los poderes públicos y a los particulares, quienes deben garantizar y respetarlos. Consecuentemente, el desarrollo legislativo de las diferentes instituciones familiares, las decisiones judiciales que involucran a las familias y las políticas destinadas a estas, deben fundarse en tales mandatos de la norma internacional de mayor relevancia en favor de la niñez es la Convención sobre los Derechos del Niño.

Así el Artículo 18 establece:

Los Estados Partes podrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tiene obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño...» El artículo 27 de ese mismo cuerpo normativo regula el derecho alimenticio:

- Los Estados Partes reconocen el derecho de todo niño a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

- A los padres u otras personas encargadas del niño le incumbe la responsabilidad primordial de proporcionar, dentro de sus posibilidades y medios económicos, las condiciones de vida que sean necesarias para el desarrollo del niño.
- Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables por el niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.
- Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para asegurar el pago de la pensión alimenticia por parte de los padres u otras personas que tengan la responsabilidad financiera por el niño, tanto si viven en el Estado Parte como si viven en el Extranjero. En particular, cuando la persona que tenga la responsabilidad financiera por el niño reside en un Estado diferente de aquel en que resida el niño, los Estados Partes promoverán la adhesión a los convenios, internacionales o la concertación de dichos convenios, así como la concertación de cualesquiera otros arreglos apropiados.

➤ **LEGISLACIÓN COLOMBIANA**

Contenido de la Obligación Alimentaria:

El art. 133 del Código del Menor establece: «Se entiende por alimento todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, formación integral y educación o instrucción del menor. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la

madre los gastos de embarazo y parto». Ese es el alcance de la obligación alimentaria y por eso parece disgregada en los aspectos básicos, que son:

- **Comida, alojamiento, vestuario.** De donde se deduce que la palabra alimentos es susceptible de entenderse en dos sentidos: uno singular, como equivalente de comida, y uno jurídico, que es excesivamente amplio, pues abarca cuanto una persona necesita para conservar la existencia.

- **Según la edad del alimentista,** los alimentos comprenden los gastos de educación o instrucción, ante todo en relación con los hijos (legítimos, naturales, o extramatrimoniales y adoptivos). El Código (art. 413, párr. final) advierte que el alimentante debe suministrar al menor de 18 años «la enseñanza primaria y de alguna profesión u oficio». Dicha obligación debe entenderse, como se dijo, ampliada por la Const. Pol, pues si un hijo tiene vocación y aptitudes para cursar carrera en una universidad, no se ve por qué el alimentante no continúe sufragando los gastos hasta la obtención de un título profesional. Además, los arts. 257, 258, 264 y otros del C.C, imponen a los padres la obligación de educar a sus hijos, sin limitación alguna en cuanto a la edad. El marido debe pagar los gastos de educación de su mujer si ésta desea cursar estudios y carece de bienes, especialmente profesionales; lo mismo debe afirmarse de la mujer en relación con su marido.

- **Recreación.** Se trata de un derecho fundamental del menor y de todas las personas (Const. PoL; art. 43 y 52); está íntimamente ligado con el de la educación y es elemento indispensable para la formación integral del

menor y para el pleno desarrollo de la personalidad humana. La sola formación en establecimientos educativos no es suficiente; todas las personas deben disponer de parte de su tiempo y de recursos económicos para la realización de actividades culturales, deportivas, de entretenimiento y diversión. Desde luego que para el cabal desarrollo de este derecho y del de la educación se requiere también que el Estado diseñe, desarrolle y cumpla con los mandatos constitucionales que le han sido impuestos imperativamente y que no son, como han querido entenderse algunos que aún mantiene la concentración clásica sobre las normas programáticas, simples directrices políticas o deseos o consejos.

- **La atención médica**, o sea, todos los gastos relativos al restablecimiento y conservación de la salud. Ya el derecho romano había incluido la atención médica dentro del contenido de los alimentos; y, más específicamente, el art. 142 del Código Civil español, al decir: «Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

CLASIFICACIÓN:

El Código Civil divide los alimentos en congruos y necesarios (art. 413). Los congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir de un modo correspondiente a su posición social; y los necesarios, los que habilitan para sustentar la vida.

➤ **LEGISLACIÓN ARGENTINA:**

CONCEPTO, CONTENIDO Y CARÁCTER:

a) **Concepto y Contenido.-** La obligación de prestarse asistencia entre los parientes es una consecuencia de la solidaridad de la familia. Por mucho que está última haya sufrido una gran merma en nuestra época, subsiste aún, en cuanto a ese deber elemental de ayudarse cuando mediare absoluta necesidad. Se trata de una obligación recíproca: es que debe alimentos, a su vez tiene el derecho el de exigirlos llegado el caso. Es también de carácter personalísimo. Los alimentos se deben a determinado individuo y no a otro; de allí derivan las consecuencias jurídicas que examinaremos muy pronto en cuanto a la transmisibilidad y embargabilidad, situación de crédito alimentario respecto de la compresión, etc.

El art. 372 del Código Civil determina: «La prestación de alimentos comprende lo necesario para la subsistencia, habitación y vestuario correspondiente a la condición del que la recibe, y también lo necesario para la existencia en las enfermedades».

(SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACION JURIDICA)

El deber más elemental que surge como derivado de la paternidad misma, es el de prestar alimentos. El art. 265 del C.C. al enumerar las responsabilidades y derechos de los padres dice: que entre otras éstos tienen la obligación de alimentar a sus hijos y el 268 del mismo código declara: «La obligación de alimentos comprende la satisfacción de las necesidades de los hijos en manutención, vestido, habitación, asistencia y gastos por enfermedades».

Dentro de éste concepto legal queda incluido, por consiguiente, el deber de suministrar la educación, a que no solo se refiere el artículo citado y su correlativo 330 para los padres naturales, sino también el 3o de la ley de educación común, según el cual la obligación escolar comprende a los padres, tutores o encargados de los niños dentro de la edad establecida dentro de la edad establecida en el art. 1o de la misma (o sea de 6 a 14 años). Ella, como lo determina el art. 4º puede cumplirse tanto en escuelas públicas como en particulares y en el propio hogar bajo la inspección de la autoridad respectiva.

b) **Caracteres.** - El art. 374 del C.C. prescribe: «La obligación de prestar alimentos no puede ser compensada con obligación alguna ni ser objeto de transacción: ni el derecho a los alimentos puede renunciarse ni transferirse por actos en vivos o muerte del acreedor o deudor de alimentos, ni constituir a terceros derecho alguno sobre la suma que se destina a los alimentos, ni ser ésta embargada por deuda alguna». La obligación de alimentos emanada del parentesco es de carácter recíproco para todas las personas comprendidas dentro del grado que marca la ley. Quien los recibe, mañana los tendrá que suministrar, cuando se invierta la situación. En cambio, el deber de alimentos derivado de la patria potestad es tan solo de padres respecto del hijo según lo confirmaremos luego, y no cesa por el hecho de que éste observe mala conducta o incurra en desobediencia, sin perjuicio de que el padre emplee los medios de corrección que el legislador hapuesto a su alcance.

Casos de Urgencia. - El carácter de absoluta necesidad que revisten los alimentos impone en algunos supuestos la adopción de soluciones inmediatas, como la que autoriza a

los hijos para hacerse de fondos si no pudieran ser atendidos por los padres.

Menores Adultos. - Cuando se trata de personas que han cumplido los catorce años de edad, la autorización a los efectos indicados puede emanar del juez del lugar, en los términos del art.284.

➤ **LEGISLACIÓN CHILENA**

Concepto:

Se llama alimentos a lo necesario que se le da al alimentado para vivir, ya sea de acuerdo a su posición social o lo suficiente para subsistir, si es menor de edad, comprenderá: educación, vivienda, recreación, etc.

Clasificación:

Los alimentos se dividen en congruos y necesarios. Congruos son los que habilitan al alimentado para subsistir modestamente de un modo correspondiente a su posición social. Necesarios los que dan o lo que basta para sustentar la vida. Los alimentos, sean congruos o necesarios, comprenden la obligación de proporcionar al alimentario, menor de veintiún años, la enseñanza primaria y la de alguna profesión u oficio.

Se deben alimentos congruos a las personas designadas en los cuatro primeros y en el último número del artículo 321, menos en los casos en que la ley los limita expresamente a lo necesario para la subsistencia, y generalmente en los casos en que el alimentario se haya hecho culpable de injuria grave contra la persona que le debía alimentos.

Se deben asimismo alimentos congruos en el caso del número 5º del artículo 280. En caso de injuria atroz cesará enteramente la obligación de prestar alimentos.

Alimentos que se deben por Ley ciertas personas:

Artículo 321. Se deben alimentos:

- 1.- Al cónyuge;
- 2.- A los descendientes;
- 3.- A los ascendientes;
- 4.- A los hermanos, y
- 5.- Al que hizo una donación cuantiosa, si no hubiere sido rescindida o revocada

La acción del donante se dirigirá contra el donatario. No se deben alimentos a las personas aquí designadas, en los casos en que una ley expresa se los niegue. (CHILENO)

Particularidades del Proceso:

Nuevo Art. 326. El que para pedir alimentos reúna varios Títulos de los enumerados en el Artículo 321, sólo podrá hacer uso de uno de ellos, en el siguiente orden:

- 1.- El que tenga según el número 5.
- 2.- El que tenga según el número 1.
- 3.- El que tenga según el número 2.
- 4.- El que tenga según el número 3.
- 5.- El del número no tendrá lugar sino a falta de todos los otros.

Entre varios ascendientes o descendientes debe recurrirse a los de próximo grado. Entre los de un mismo grado, como también entre varios obligados por un mismo Título, el juez distribuirá la obligación en proporción a sus facultades. Habiendo varios alimentarios respecto de un

mismo deudor, el juez distribuirá los alimentos en proporción a las necesidades de aquéllos. Sólo en el caso de insuficiencia de todos los obligados por el Título preferente, podrá recurrirse a otro.

Art. 327. Mientras se ventila la obligación de prestar alimentos, podrá el juez ordenar que se den provisoriamente, desde que en la secuela del juicio se le ofrezca fundamento plausible; sin perjuicio de la restitución, si la persona a quien se demandan obtiene sentencia absolutoria.

Cesa este derecho a la restitución, contra el que, de buena fe y con algún fundamento plausible, haya intentado la demanda. Cesa este derecho a la restitución y contra el que, de buena fe y con algún fundamento plausible, haya intentado demanda. Los alimentos congruos o necesarios no se deben sino en la parte en que los medios de subsistencia del alimentario no le alcancen para subsistir de un modo correspondiente a su posición social o para sustentar la vida.

Los alimentos se deben desde la primera demanda, y se pagarán por meses anticipados. No se podrá pedir la restitución de aquella parte de las anticipaciones que el alimentario no hubiere devengado por haber fallecido.

Los alimentos que se deben por ley se entienden concedidos para toda la vida del alimentario, continuando las instancias que legitimaron la demanda. Con todo, ningún varón de aquellos a quienes solo se deben alimentos necesarios, podrá pedirlos después que ha cumplido veintiún años, salvo que por algún impedimento

corporal o mental se halle inhabilitado para subsistir de su trabajo; pero si posteriormente se inhabilitare, revivirá la obligación de alimentarle.

El Juez reglará la forma y cuantía que hayan de prestarse los alimentos, y podrá disponer que se conviertan en los intereses de un capital que se consigne a este efecto en una caja de ahorros o en otro establecimiento análogo, y restituya al alimentante o sus herederos luego que cese la obligación.

El Derecho de pedir alimentos no puede transmitirse por causa de muerte, ni venderse o cederse de modo alguno, ni renunciarse. El que debe alimentos no puede oponer al demandante en compensación lo que el demandante le deba a él. No obstante, lo dispuesto en los dos artículos precedentes, las pensiones alimenticias atrasadas podrán renunciarse o compensarse, y el derecho de demandarlas transmitirse por causa de muerte, venderse y cederse; sin perjuicio de la prescripción que compete al deudor.

Las disposiciones de este título no rigen respecto de las asignaciones hechas voluntariamente en testamento o por donación entre vivos; acerca de las cuales deberá estarse a la voluntad del testador o donante, en cuanto haya podido disponer libremente de lo suyo.

PENAS: No existen penas en el Código Penal Chileno.

➤ **LEGISLACION COSTA RICA**

El Sistema Jurídico de Costa Rica:

Costa Rica por su origen hispano tiene un sistema de civil law o de derecho continental. La Constitución vigente data de 1949. El control de la constitucionalidad de las leyes y de los actos corresponde a la Sala Constitucional mediante procedimientos sencillos y directos, su jurisprudencia es vinculante. Los tratados internacionales ratificados por el país tienen carácter superior a las leyes, y los que son de derechos humanos privan incluso sobre la Constitución. Sus principales cuerpos normativos son además de la Constitución y de los tratados internacionales ratificados el Código Civil, el Código de Comercio, el Código Penal, la Ley General de la Administración Pública y el Código de Familia. El Poder Judicial es bastante independiente, constitucionalmente se destina el 6 % del presupuesto nacional a la administración de justicia. Los jefes son veintidós magistrados, quienes son nombrados por la Asamblea Legislativa por periodos de ocho años, y su no reelección debe tomarse por mayoría calificada. Los tribunales deben ser creados por ley, y no pueden existir tribunales especiales para un caso concreto. Para ejercer la abogacía, luego de cursar la carrera universitaria de Derecho y obtener el título de Licenciado en Derecho, debe afiliarse al Colegio de Abogados el cual ejerce la potestad disciplinaria en la profesión.

Principales Leyes Familiares

Tenemos los siguientes:

- a) Código de la familia
- b) Ley contra la violencia familiar
- c) Ley de Pensiones Alimentarias
- d) Código de la Niñez y la Adolescencia

a) Código de la familia

TITULO	TEMA REGULADO	ARTICULOS	CONTENIDO
Preliminar	Disposiciones generales	1 a 9	Contiene los principios más importantes del Código como lo son la igualdad de los hijos y la igualdad de derechos y deberes de los esposos. También contiene aspecto procesales importantes
I	Matrimonio	10 a 68	Regula el matrimonio, el sistema patrimonial del matrimonio, el divorcio, la separación judicial y la nulidad del matrimonio
II	Paternidad y filiación	69 a 139	Regula la filiación matrimonial, la extramatrimonial y la adopción
III	Autoridad parental	140 a 163	Regula las potestades del padre hacia los hijos, las causas de suspensión, modificación y pérdida de patria potestad y la declaratoria de abandono
IV	Alimentos	164 a 174	Se dedica a normar lo referente a la manutención de unos familiares por otros.
V	Tutela	175 a 229	Se trata de cuando una persona menor de edad no tiene quién se encargue de él ni lo represente pues sus padres murieron o no ejercen la patria potestad.
VI	Curatela	230 a 241	Se refiere al nombramiento de representantes y de encargados de personas que no pueden valerse por sí mismos
VII	Unión de hecho	242 a 246	Trata de cuando un hombre y una mujer viven juntos pero sin casarse

2.3. BASES TEORICAS:

2.3.1. LA DIFUSION Y PROMOCION DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

La difusión y promoción de los servicios de la conciliación extrajudicial, son acciones de un proceso educativo y reflexivo, que ayudan a formar conciencia en la resolución de los conflictos sociales y personales que suceden en nuestra sociedad. La difusión y promoción debe ser realizada en forma continua, amplia y masiva, donde los actores trabajan organizadamente en diferentes momentos. Es un proceso que en su primera etapa actúa de manera interactiva con la inducción externa y la organización local para la ejecución.

La difusión se desarrolla por etapas, de acuerdo con el avance en la ejecución del plan de difusión. Sirve para apoyar en la consecución de los objetivos específicos del servicio de Conciliación extrajudicial; explicar y promover de manera general la naturaleza, filosofía, estructura de la norma, alcances legales, procedimientos, mecanismos de operación y

alcances de los servicios. Procura hacer llegar la información más amplia sobre los servicios ofrecidos.

Hace uso de medios masivos de comunicación social, de fácil acceso, alta audiencia y cobertura en zonas rurales, en especial en las zonas más alejadas y con menor posibilidad de recibir información directa. Al ser masiva no debe perder de vista el abordar elementos específicos que interesan y orientan a los diferentes actores, en especial a los posibles usuarios (as) con menos desarrollo organizativo (mujeres y jóvenes) y con limitaciones de acceso a información. La información del servicio de conciliación extrajudicial debe ser accesible y entendible.

La promoción es complementaria a la difusión, y puede iniciar después o en forma paralela a esta. Dirige su esfuerzo a brindar información de manera directa y personalizada a los actores y posibles usuarios(as) sobre los servicios y oportunidades brindados por los Centros de Conciliación Extrajudicial; así como sobre los mecanismos de acceso al mismo, procurando crear un mayor interés en dicho servicio. La promoción está dirigida a las organizaciones sociales de base, asentamientos humanos, barrios, comunidades campesinas e instituciones públicas y privadas. Hace uso de mecanismos directos y puntuales como son los talleres, reuniones y charlas, auxiliados con medios didácticos y audiovisuales, seleccionados de acuerdo con las características de la población objetivo. La promoción está muy vinculada a la focalización de la población objetivo.

La difusión y promoción de la Conciliación Extrajudicial, deben provocar que la población objetivo se familiaricen y apropien de sus conceptos, alcances y procedimientos. Una vez que se completa la difusión se espera

que los grupos en general tengan claros los servicios ofrecidos y puedan acceder a la solución pronta y eficaz de sus conflictos sin la necesidad de llegar a la vía judicial.

La difusión y promoción no son actividades propagandísticas, sino acciones organizadas, que responden a una estrategia que las armoniza en el contenido y el tiempo, haciendo llegar complementariamente los mensajes desde los distintos medios masivos de comunicación, con el trabajo que de manera directa hacen los Centros de Conciliación Extrajudicial Públicos y Privados.

Algunos conceptos estrechamente relacionados con la difusión y promoción son:

La inducción interna: es un proceso estructurado y organizado de análisis de los documentos legales respecto de la implementación del servicio de la Conciliación Extrajudicial y de actualización de información relevante para la adecuada ejecución de la misma. Como resultado de esta revisión crítica se capacita a los conciliadores extrajudiciales del ámbito de trabajo de los Centros de Conciliación Extrajudicial para que pueda planificar sus acciones para el desarrollo de esas actividades con los usuarios (as) y actores relacionados.

La inducción externa: es un proceso dinámico de análisis, reflexión y divulgación a los diferentes actores vinculados al servicio; así como de explicar y promover de manera general la naturaleza, filosofía, estructura de la norma, alcances legales, procedimientos, mecanismos de operación y alcances de los servicios. Se realiza para que los posibles usuarios interioricen y se apropien de los conceptos señalados, como resultado de un amplio análisis y conocimiento detallado de los alcances de la Ley de Conciliación Extrajudicial.

2.3.2. CARGA PROCESAL EN MATERIA DE ALIMENTOS

Naturalmente, el simple hecho de que la población aumente en un determinado país tiende a ser un factor que incrementa el potencial de conflictividad y con ello la potencial demanda de acceder a la justicia. Pero la interrelación entre mayor población y mayor entrada de casos al Poder Judicial debe ser tomada con cuidado por varias razones.

El crecimiento poblacional está obviamente referido a la mayor cantidad de nacimientos. Más que mirar el crecimiento poblacional del año en curso y estudiar su posible efecto sobre la carga de expedientes ingresados, sería más adecuado investigar el comportamiento de una variable aproximativa al referido grupo poblacional, como podría ser la población en edad de trabajar, conformada por las personas de 14 años a más, lo que, a su vez, hace girar los reflectores hacia las tasas de crecimiento poblacional de catorce o quince años atrás y no a la presente.

Lamentablemente, la información disponible por el lado judicial de los casos nuevos de acuerdo con la edad del denunciado o denunciantes es inexistente y, por tanto, resulta imposible probar esta tesis.

Por ello podemos afirmar que durante el presente trabajo de investigación no será posible determinar con exactitud el objetivo de determinar la repercusión de la Ley 26872, en la disminución de la carga procesal y desjudicialización de los conflictos civiles.

Con respecto a la conciliación extrajudicial doctrinarios han vertido opiniones diversas uno de ellos dice que nada escapa que a través de estos mecanismos se

descongestiona la actividad tribunal liberando a los jueces de tareas que otros muchos pueden realizar con mayor seguridad y eficacia.

2.4. DEFINICIONES CONCEPTUALES:

2.3.1. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL:

La conciliación extrajudicial es el proceso por el cual dos o más personas en conflicto logran restablecerse, gracias a la intermediación de un tercero denominado conciliador. El conciliador es un facilitador de la comunicación, no ejerce la función de juez, ni de árbitro.

2.3.2. ACTA DE CONCILIACIÓN

El Acta de Conciliación es aquel documento en donde se expresa la voluntad de las partes incluyendo la declaración final de un proceso de Conciliación, esta acta cuenta con valor jurídico, por lo que de no ser cumplida por las partes involucradas, se ejecutarán de inmediato los puntos mencionados en el acta, solicitando su cumplimiento. Una característica significativa de esta acta es que puede ejecutarse en un menor tiempo a diferencia de otros juicios jurídicos o pleitos judiciales.

2.3.7. CARGA PROCESAL

Es el conjunto de determinados procesos judiciales pendientes o sin resolver. A ello debemos agregar que existen procesos pendientes de resolver de los años anteriores y los que ingresaron en el año judicial en curso.

2.3.2. EFICACIA PROCESAL:

La eficacia procesal encierra una directa vinculación entre las controversias ciudadanas y los organismos de administración de justicia, a cuyo escrutinio las primeras son sometidas.

2.5. HIPOTESIS DE LA INVESTIGACIÓN:

2.5.1. Hipótesis General:

A mayor utilización de la conciliación extrajudicial en materia de alimentos, la incidencia será mayor, consecuentemente disminuirá la carga procesal en esta materia en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco.

2.5.2. Hipótesis Específicos:

A mayor promoción y difusión de los alcances de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos, menor será la carga procesal en esta materia en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco.

A mayor conocimiento de las partes sobre los alcances e importancia del proceso de conciliación extrajudicial en materia de alimentos; menor será la carga procesal en esta materia en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco.

2.6. VARIABLES DE INVESTIGACIÓN:

2.5.1. Variable Independiente:

Mayor utilización de la Conciliación Extrajudicial.

2.5.2. Variable Dependiente:

Disminución de la carga procesal en materia de alimentos.

2.7. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES: (Dimensiones e Indicadores)

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente Mayor Utilización de la Conciliación Extrajudicial.	<ul style="list-style-type: none">- Ley de Conciliación- Capacitación y acreditación.- Promoción y difusión.- Finalidad de la conciliación.	<ul style="list-style-type: none">- Solución de conflictos.- Objetivos de la Conciliación.- Número de capacitación.- Número de actividades de promoción y difusión.
Variable dependiente Disminución de la carga procesal en materia de alimentos.	<ul style="list-style-type: none">- Desconocimiento de la conciliación.- Importancia de la conciliación.	<ul style="list-style-type: none">- Incremento de demandas.- Rapidez en la solución de conflictos.- Beneficios de la conciliación.- Número de actas de conciliación.- Frecuencia de cumplimiento de actas de conciliación.

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN:

La presente investigación es de tipo Aplicada, porque tiene como propósito la de dar solución a situaciones o problemas concretos, así como de identificar problemas sobre los que se debe intervenir como para definir las estrategias de solución, todo esto dentro del marco legal (procesal). Analizando en detalle cada una de sus variables.

3.1.1. Enfoque:

Es de enfoque cuantitativo: porque se pretendió la explicación de una realidad social vista desde una perspectiva externa y objetiva. Así también, busca la exactitud de mediciones o indicadores sociales con el fin de generalizar sus resultados a poblaciones o situaciones amplias. Se trabaja fundamentalmente con el número, el dato cuantificable.

3.1.2. Alcance o nivel:

La presente investigación por su propia naturaleza y características, constituye una **investigación descriptiva** porque se midió las variables con el fin de especificar las connotaciones importantes del fenómeno estudiado. El énfasis está en el estudio independiente de cada característica, es posible que de alguna manera se integren las mediciones de dos o más características con el fin de determinar cómo es o cómo se manifiesta el fenómeno. Y es **explicativo** porque se pretenden conducir a un sentido de comprensión o entendimiento de un fenómeno.

3.1.3. Diseño:

El diseño de investigación es No experimental – Descriptivo simple.

Es No experimental, porque se realiza sin manipular deliberadamente de las variables. Es decir, la variable independiente no se manipula porque ya han sucedido; por lo que la relación de las variables se observa tal y como se han dado en su contexto natural.

Es Descriptivo simple, porque el investigador buscó y recogió información actualizada con respecto al fenómeno investigación, no presentándose la administración o control de un tratamiento.

M ← O

Dónde: O = Observación

M = Muestra.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA:

3.2.1. POBLACIÓN

La presente investigación tuvo como población Los 3 Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco, los 12 Centros de conciliación extrajudicial en funcionamiento de la ciudad de Huánuco, todos abogados litigantes y ciudadanos en general.

3.2.2. MUESTRA

La muestra en la presente investigación fue de tipo Intencional o Discrecional porque los elementos son elegidos sobre lo que el investigador cree que pueden aportar al estudio. Por lo tanto, la muestra estará conformada por 01

Juez (Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco), 05 Conciliadores, 10 abogados litigantes y 20 ciudadanos. A demás, analizamos 10 actas de conciliación de tipo acuerdo total.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. Para la recolección de datos

- **Técnica documental o bibliográfica.** - Nos permitirá revisar los expedientes de los juzgados de manera teórico doctrinario y las normas legales sobre la materia, elementos de sustento en la ejecución de la tesis.

TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Análisis documental	Ficha de registro de datos.

- **Técnica de la entrevista.** - Esta técnica hizo posible acercarnos a los investigados a fin de conocer de fuente directa, algunos aspectos que requirieron ser complementados en la búsqueda de datos.

TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Entrevistas	Guía de entrevista

- **Técnica de la encuesta.** - Mediante esta técnica, se apoyó de un instrumento de recolección de datos donde se aplicó unas encuestas a la población objetivo, sobre el tema materia de la investigación.

TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Encuestas	Cuestionario

3.3.2. Para la presentación de datos

La utilización de cuadros estadísticos permite mejor la presentación de los datos obtenidos luego de aplicar los instrumentos: la guía de entrevista y la encuesta. Esto permite una mejor lectura de los datos y análisis de los mismos.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos

Para procesamiento de los datos obtenidos con los instrumentos de recolección de datos, se utilizó técnicas de procesamiento de datos que se describen en el cuadro siguiente:

PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN	
TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Procesamiento de Datos	<ul style="list-style-type: none"> - Excel, - Tabulación, - SPSS 24v.

PARA LA PRESENTACION Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	
TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Presentación de Resultados	<ul style="list-style-type: none"> - Cuadros, - Gráficos, - Power point

Para Interpretación de datos y resultados en el presente informe de investigación, se tuvo en cuenta las técnicas de cuadros, tablas y gráficos; las mismas que nos permitió, con

el análisis e interpretación de cada una de ellas, obtener conclusiones y dar recomendaciones.

CAPITULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

En este capítulo se muestran los resultados de la investigación, tanto de las encuestas aplicadas a Jueces, abogados particulares, conciliadores extrajudiciales y público en general de la ciudad de Huánuco, según la muestra presentada líneas arriba.

4.1.1. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA GUIA DE ENTREVISTA APLICADAS AL JUEZ DEL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUANUCO.

- **RESPECTO A LOS FINES, OBJETIVOS Y REFORMA DE LA LEY DE CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD HUÁNUCO.**

RESPUESTA:

A la pregunta: ¿La conciliación cumple con sus fines y objetivos para la que fue creada?

El entrevistado manifiesta que, si bien desde la entrada en vigencia de la Ley de Conciliación en la ciudad de Huánuco en noviembre del año 2012, se ha logrado un avance significativo en cuanto a la implementación en algunas instituciones tales como el Poder Judicial, DEMUNAs, Centros de Conciliación (Públicos y Privados), sin embargo, a la fecha no está cumpliendo su finalidad por la que fue creada que es el restablecimiento de la paz social; esto, en merito a que muchas personas

o ciudadanos no conocen los alcances de la conciliación ni para lo que sirve, desconocen totalmente la función de la conciliación. A demás, no está cumpliendo con los objetivos propuestos por el mismo, como es, que la sociedad civil asuma con responsabilidad cívica y ciudadana la solución a sus controversias. Y esto no ocurre, debido a que en los últimos años y pese a que se encuentra vigente la conciliación extrajudicial, cada vez más los pobladores obvian el mecanismo alterno de la conciliación y recurren a la vía judicial en búsqueda de solución a sus controversias y esto sucede por desconocimiento de la población acerca de la conciliación extrajudicial y sus beneficios.

A la pregunta: ¿A su opinión, la Conciliación requiere de reformas urgentes?

El entrevistado manifiesta que la Conciliación no requiere de reforma alguna, debido que a la fecha no se puede hablar de un mal funcionamiento del mismo, sino, de un escaso nivel de implementación de la Ley de Conciliación en el ámbito de intervención y esto, específicamente recae en una mala promoción y difusión de los servicios de la conciliación a nivel interinstitucional.

ANÁLISIS:

De ambas preguntas formuladas al entrevistado podemos examinar que el motivo por el que la Conciliación no viene cumpliendo sus fines y objetivos por el que fue creada es precisamente debido a la ausencia de información en los pobladores respecto a este tema, quiere decir, que no se ha realizado una implementación adecuada (publicidad y difusión) de la conciliación.

Existen, hasta el momento, muchas personas que no conocen la conciliación ni para lo que sirve. Además, coincidimos el punto que refiere que la conciliación no requiere reformas, porque a la fecha no se ha puesto a prueba su eficacia, sino solo su implementación.

- **RESPECTO A LOS EFECTOS DE LA LEY DE CONCILIACIÓN Y LA CARGA PROCESAL EN MATERIA DE ALIMENTOS.**

RESPUESTA:

A la pregunta: ¿Con la entrada en vigencia de la Ley de Conciliación, se ha visto incrementado o disminuido, la carga procesal en materia de pensión de alimentos en el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Huánuco?

El entrevistado manifiesta que desde la entrada en vigencia de la Ley de Conciliación en noviembre del año 2012, a la fecha no se ha logrado unos de los objetivos que tiene la conciliación, que es la de descongestionar la carga procesal en el Poder Judicial, dicho objetivo no se ve respaldado por cuanto, según las estadísticas, en los últimos años se ha visto incrementado la carga procesal (materia de alimentos) en un 100%. Más aún, durante los años 2015 y 2016, los procesos tramitados por pensión de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de Huánuco se han visto incrementado de la siguiente forma: en el 2015 ingresaron a trámite 1098 demandas de pensión de alimentos, y en el 2016, ingresaron a trámite 1350 demandas, según estos datos podemos concluir que la conciliación extrajudicial no está ayudando a la descongestión de la carga procesal en

pensión de alimentos, específicamente, en materia alimentos y esto no es por causa del mal funcionamiento de la conciliación, sino más bien por la débil e inadecuada implementación del mismo. No me atrevería a decir que es necesaria una reforma, sino más bien plantearía una reestructuración en cuanto a su implementación y ello contribuiría a expandir los alcances de la conciliación.

ANÁLISIS:

Desde la entrada en vigencia de la ley de Conciliación en la ciudad de Huánuco (noviembre 2012) no se ha visto cumplido uno de los objetivos importantes de dicho mecanismo alternativo, que es la descongestión de la carga procesal a nivel judicial (en materia de alimentos). Ya que como asevera el entrevistado, todo lo contrario, la carga procesal en materia de alimentos se ha visto duplicado en su incremento. Y esto, a raíz que la población no lo considera importante en la solución de sus controversia o sencillamente la desconoce.

- REFERIDA A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

RESPUESTA:

A la pregunta: ¿Cree usted que la población en general, conoce los alcances de la conciliación?

El entrevistado manifiesta que la sobrecarga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado se debe precisamente a que la población no se encuentra informada debidamente sobre los beneficios de la Conciliación, es más, en su gran mayoría desconocen

totalmente el funcionamiento de la Conciliación en la ciudad de Huánuco.

A la pregunta: ¿Su despacho ha realizado alguna vez, campañas de promoción y difusión sobre los beneficios de la conciliación?

El entrevistado manifiesta que el Poder Judicial y básicamente los Juzgados de Familia y Paz Letrados, en coordinación, realizan diversas campañas de difusión de los servicios judiciales que ofrecen, del mismo modo promueven, quizá en poca escala información sobre la Conciliación, beneficios y ventajas del mismo. En ocasiones, se coordina con el Centro de Conciliación del Ministerio de Justicia para realizar pasacalle y ferias informativas sobre el papel de la Conciliación en nuestra sociedad actual, y vale reconocer, todo esto se realiza de modo centralista y poco frecuente. Esto último, debido a que todas las campañas que realizan diversas instituciones siempre son centralizadas y causa de ello es que no se realiza impacto alguno en la difusión de los servicios que brinda la conciliación extrajudicial.

ANALISIS:

Examinando la respuesta del entrevistado, podemos inferir que la conciliación extrajudicial requiere de un adecuado plan de implementación en la región de Huánuco, debido a que a la fecha sólo se conoce dicho mecanismo a nivel medio, sólo en la zona urbana; lo que deja una gran porción de la población que aún desconoce su existencia. El ente promotor de la promoción y difusión recae en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

juntamente con otras instituciones que conlleven a un adecuado fortalecimiento de su implementación.

- **LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCILIACIÓN.**

RESPUESTA:

¿Cree usted que los litigantes mantienen una cultura litigiosa que le hace recurrir a la vía judicial y no solucionar su conflicto mediante la conciliación?

El entrevistado manifiesta que existe, en los últimos años, un incremento significativo en la carga procesal a nivel judicial de litigios o conflictos entre dos o más personas. Se sabe que las personas no quieren perder uno con el otro, no quieren ceder en sus pretensiones, siempre quieren tener la razón y esto conlleva a agravar aún más el conflicto; y es, en definitiva, la razón por la que un acuerdo conciliatorio no prospera.

ANALISIS:

La sociedad siempre se encuentra en constante interrelación con sus miembros, esa interrelación produce desacuerdo u opiniones encontradas. Lo normal ante esta situación era, recurrir a un tercero (juez) que resuelva la controversia de manera justa y arreglada a ley. Sin embargo, la sobrecarga judicial de los litigios que se presentan en este nivel es abismal que se requiere una medida alterna para la solución de los conflictos, como es la conciliación extrajudicial, esto debido a que las personas como ser social y que se encuentran en constante relación por naturaleza tienden a tener una

cultura litigiosa y que lo conveniente es brindarle una herramienta que ayude a solucionar de manera responsable y ciudadana sus pretensiones, sin que eso implique llevar su caso a la vía judicial.

- **ECONOMIA Y CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL**

RESPUESTA:

A la pregunta: ¿A su criterio, le conviene al abogado litigante que los ciudadanos resuelvan su conflicto por medio de la conciliación?

El entrevistado manifiesta que, en términos económicos, no es rentable la conciliación en contraposición a que, socialmente, si lo es. Cuando una persona tiene un altercado (de cualquier índole) con una persona, lo primero que hace es ir a consultar con un abogado; en esto, el abogado en su gran mayoría recomienda accionar legalmente vía judicial bajo el pretexto que sólo en la vía judicial tendría el logro de todas sus pretensiones y esto le generaría ganancias al abogado. Esto lleva a pensar, que promover la conciliación extrajudicial, para un abogado litigante, no es rentable.

ANALISIS:

Nos parece poco ético de parte de los abogados litigantes, la forma económica de tratar los litigios. Sin embargo, es necesario acotar que, la trascendencia social de la conciliación extrajudicial, radica en la orientación que éstos pueden otorgar a las partes en conflicto. Debemos de visualizar la conciliación

extrajudicial con un enfoque de rentabilidad social y su trascendencia.

4.1.2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS ENCUESTAS APLICADAS A LOS ABOGADOS LITIGANTES Y CONCILIADORES EXTRAJUDICIALES.

- LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL COMO MEDIDA ALTERNATIVA.

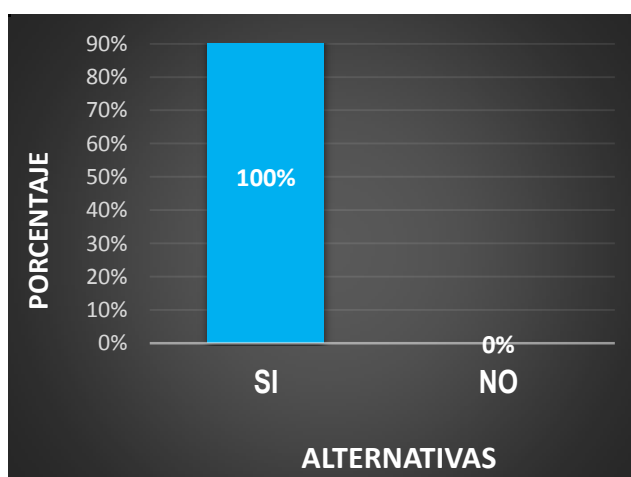
CUADRO N°01

¿Cree usted que la actual Ley de Conciliación es una buena medida como alternativa previa a solucionar los conflictos sociales?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	23	100%
NO	0	---
TOTAL	23	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°01

¿Cree usted que la actual Ley de Conciliación es una buena medida como alternativa previa a solucionar los conflictos sociales?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los resultados obtenidos en la encuesta a opinión de los abogados particulares y conciliadores, referida a si la Conciliación es una buena medida como alternativa a solucionar los conflictos sociales.

El 100% de los encuestados afirman que, si es una buena alternativa a la solución de conflictos sociales en la actualidad, pero que, sin embargo, requiere una especial atención y tratamiento por parte del Estado y sus institucional.

CONCLUSIÓN:

De los datos presentados, podemos concluir que la Conciliación Extrajudicial propiamente es una buena alternativa a la solución de los conflictos sociales. Y que permite afianzar las normas de convivencia social que permitan la paz social.

Por tanto, la Conciliación no debe ser una alternativa en la solución de conflictos sino más bien el primer escalón en la solución de la misma.

- FINES Y OBJETIVOS DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

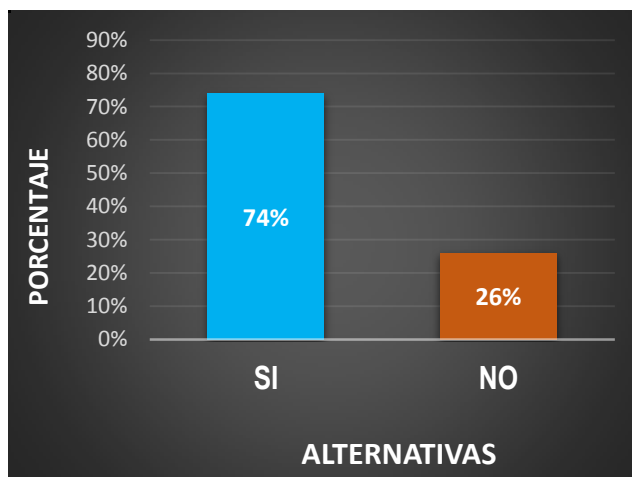
CUADRO N°02

¿Cree usted, que se está cumpliendo con los fines y objetivos para la cual fue dada la Ley de Conciliación Extrajudicial?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	17	74%
NO	6	26%
TOTAL	23	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°02

¿Cree usted, que se está cumpliendo con los fines y objetivos para la cual fue dada la Ley de Conciliación Extrajudicial?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los datos obtenidos en la aplicación de las encuestas a los abogados particulares y conciliadores extrajudiciales, referido a si actualmente se viene cumpliendo con los fines y objetivos de la Conciliación en la ciudad de Huánuco podemos expresar lo siguiente:

El 74% de los encuestados manifiestan que si se viene cumpliendo con los fines y objetivos de la conciliación. Sin embargo, el 26% de los encuestados manifiestan de forma negativa que la conciliación viene cumpliendo satisfactoriamente sus fines y objetivos en la ciudad de Huánuco.

CONCLUSIÓN:

De los datos presentados podemos inferir que la Conciliación, como mecanismo alternativo de solución de

conflictos viene desempeñando un rol importante en el tratamiento y solución de conflictos sociales en la ciudad de Huánuco. Más aún que en la actualidad existen instituciones como las DEMUNA's, los Centros de Conciliación que utilizan dicho mecanismo en los casos de pensión de alimentos que ayudan de alguna manera a aligerar la carga en los Juzgados de Paz Letrado de la ciudad de Huánuco.

Sin embargo, no podemos ser positivos en demasía debido a que las estadísticas nos muestran que si bien existen un gran número de casos sobre pensión de alimentos que son atendidos por las instituciones mencionadas líneas arriba, del mismo modo existe incremento de carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado de la ciudad de Huánuco. Y esto, nos pone en alerta para preguntarnos lo que está faltando hacer en la Conciliación para que cumpla la finalidad de alternar la vía de solución de conflictos por el camino rápido.

- LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU CONDICIÓN FAVORABLE.

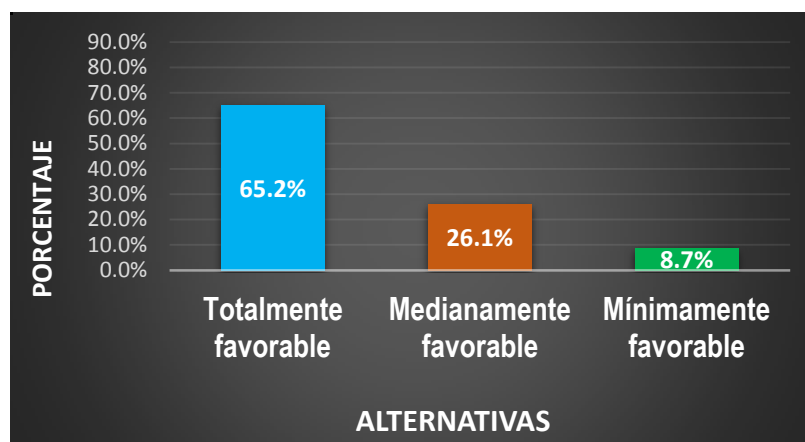
CUADRO N°03

¿En qué medida resulta favorable la Conciliación en los procesos de alimentos en la ciudad de Huánuco?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Totalmente favorable	15	65.21%
Medianamente favorable	6	26.1%
Mínimamente favorable	2	8.7%
TOTAL	23	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesisista

GRÁFICO N°03

¿En qué medida resulta favorable la Conciliación en los procesos de alimentos?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los datos obtenidos mediante la aplicación de la encuesta a los abogados particulares y conciliadores extrajudiciales, respecto de que, si la Conciliación resulta favorable en los procesos de pensión de alimentos, por lo que podemos expresar lo siguiente:

El 65.21% de los encuestados manifiestan que la Conciliación Extrajudicial es totalmente favorable para los procesos de pensión de alimentos. El 26.1%, manifiestan que medianamente es favorable a dichos procesos. Y el 8.7%, opinan que la Conciliación es mínimamente favorable a los procesos de alimentos en la ciudad de Huánuco.

CONCLUSIÓN:

Pocos pueden negar que la Conciliación es totalmente favorable a los procesos de alimentos puesto que, a través de este mecanismo, se pueden solucionar en el menor tiempo

posible, con el menor costo y atención inmediata a los posibles beneficiarios; todo lo contrario que se visualiza en un proceso judicial del mismo tipo.

Sin embargo, además de resaltar los beneficios de la Conciliación, es bueno enfocarnos en aquel pequeño porcentaje de los encuestados que opinan que es mediana y mínimamente favorable en los procesos de alimentos, esto en el sentido de su aplicación y no de su función. Es decir, la conciliación debidamente implementada puede traer grandes beneficios y la deficiente implementación de la misma puede acarrear nulidades posteriores, ejecuciones de acta en la vía judicial por incumplimiento de las partes, etc.

- LA CONCILIACIÓN Y SU INCIDENCIA EN LA CARGA PROCESAL.

CUADRO N°04

¿Cree usted que la carga procesal en materia de alimentos ha aumentado o disminuido desde la entrada en vigencia de la Ley de Conciliación en la ciudad de Huánuco?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Aumentado	16	69.6%
Se ha mantenido igual	3	13.0%
Disminuido	4	17.4%
TOTAL	23	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°04

¿Cree usted que la carga procesal en materia de alimentos ha aumentado o disminuido desde la entrada en vigencia de la Ley de Conciliación en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los datos obtenidos en la aplicación de las encuestas a los abogados particulares y conciliadores extrajudiciales, respecto de, si la carga procesal en materia de alimentos se ha visto incrementado o disminuido desde la entrada en vigencia de la Ley de Conciliación en la ciudad de Huánuco, por lo que podemos detallar lo siguiente:

El 69.6% de los encuestados manifiesta que se ha visto incrementado la carga procesal en materia de pensión de alimentos. El 13% manifiestan que se ha mantenido igual, la carga proceso en dicha materia. Y el 17.4% manifiesta que, con la entrada en vigencia de la Conciliación en la ciudad de Huánuco, la carga procesal en materia de alimentos en los juzgados se ha visto reducido someramente.

CONCLUSIÓN:

Es sorprendente observar los datos, y notar que un 69.6% de los encuestados manifiestan que a pesar de la entrada en vigencia de la Conciliación en la ciudad de Huánuco el 14 de noviembre del año 2012, la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Huánuco a la fecha se ha visto incrementado. Y no se puede deducir, la raíz de la cuestión, sin que eso se analice a nivel interinstitucional; pese a que los centros de Conciliación Extrajudicial privados mantienen una carga que no es muy significativa pero que coadyuvan a la descarga procesal. A demás es bueno recalcar, que si bien pocos opinan que el efecto de la entrada en vigencia de la Conciliación en la ciudad de Huánuco ha hecho que el incremento de la carga procesal por pensión de alimentos se ha mantenido y disminuido respectivamente de manera exigua.

Cabe resaltar la cuestión, que cómo es posible que se produzca el incremento de la carga procesal en materia de alimentos, si existe un mecanismo alterno para la solución de los mismos casos, considerando reducción de tiempo, dinero y efectividad procesal en este último.

- LA CONCILIACIÓN Y EL AUMENTO DE LA CARGA PROCESAL EN MATERIA DE ALIMENTOS.

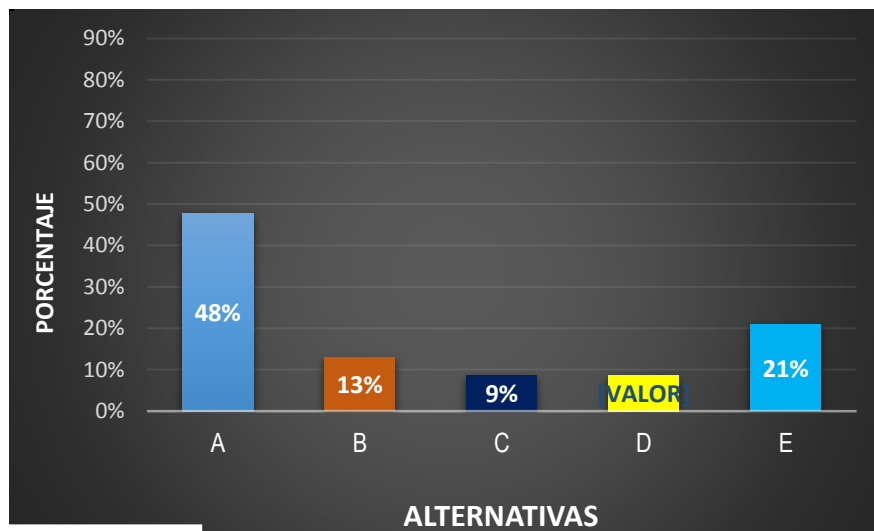
CUADRO N°05

Si la Conciliación es favorable, ¿por qué, gran parte de los casos de pensión de alimentos se tramitan vía Judicial en la ciudad de Huánuco?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
A. Porque gran parte de la población desconoce la existencia de la Conciliación	11	47.8%
B. Por falta de promoción y difusión de los beneficios de la Conciliación	3	13%
C. Por alto costo del proceso de Conciliación	2	8.7%
D. Porque no confían en el Conciliador.	2	8.7%
E. Porque desconocen los efectos del acta de Conciliación.	5	21.7%
TOTAL	23	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°05

Si la Conciliación es favorable, ¿por qué, gran parte de los casos de pensión de alimentos se tramitan vía Judicial en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De acuerdo a los datos obtenidos con la aplicación de las encuestas a los abogados particulares y conciliadores extrajudiciales, respecto de si la Conciliación es favorable,

porqué gran parte de los casos de pensión de alimentos se tramitan vía judicial en la ciudad de Huánuco, por lo que podemos manifestar detallar lo siguiente:

El 47.8% de los encuestados manifiestan que el motivo por el que gran parte de los casos de pensión de alimentos se tramitan vía Judicial en la ciudad de Huánuco, es porque gran parte de la población, a la fecha, desconoce la existencia del mecanismo de la Conciliación en casos de pensión de alimentos. El 13%, opinan que el motivo es la falta de promoción y difusión de los beneficios de la Conciliación. El 8.7% opinan respectivamente, como motivo por el alto costo del proceso de Conciliación y porque no confían en el Conciliador. Y el 21.7%, opinan que el motivo es que las personas y/o los litigantes desconocen los efectos del Acta de Conciliación.

CONCLUSIÓN:

De los datos presentados líneas arriba podemos concluir que, existe un alto porcentaje de especialistas que opinan que la carga procesal en materia de alimentos sigue en aumento, a pesar de la existencia de la Conciliación en la ciudad de Huánuco y el motivo de esto, pasa a que la población Huanuqueña aún desconoce la existencia de tal mecanismo, o si conoce en parte, no saben para la materia a la que se ocupa. Esto lleva a generar poca práctica por parte de la población y sólo recurren a la vía judicial como único mecanismo para la solución de sus controversias.

Otro aspecto relevante y al mismo tiempo de mucha importancia es el motivo que el 21.7% de los encuestados manifiestan respecto de que la carga procesal por pensión de alimentos se ve incrementado a razón de que la población

beneficiaria desconoce los efectos del acta de conciliación, que a simple vista puede no tener relevancia, pero tomando como base las estadísticas del Poder Judicial, específicamente de los Juzgados de Paz Letrado, existe un gran número de Procesos de Ejecución de Actas de Conciliación por pensión de alimentos. Esto quiere decir que, para los litigantes firmantes de dicho del acta de conciliación, no parecen saber la calidad de sentencia que tiene dicha acta, es por eso que hacen caso omiso al mismo.

No es menos importante mencionar algunos otros aspectos razonables como es: la falta de promoción y difusión de los beneficios de la Conciliación, que el 13% de los encuestados opinan como una razón a la no práctica de la conciliación entre los litigantes. Otro 8.7% precisan que el alto costo del proceso de conciliación y la no confianza en el conciliador motivan a que la población no recurra al proceso de conciliación como vía primaria en la solución de los procesos de alimentos en la ciudad de Huánuco.

- **EL ESTADO Y LA CONCILIACIÓN.**

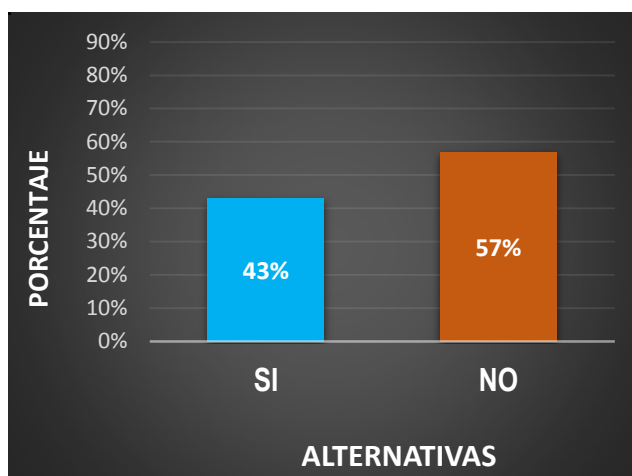
CUADRO N°06

¿Considera usted que el Estado promueve la Conciliación en la población Huanuqueña?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	10	43%
NO	13	57%
TOTAL	23	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°06

¿Considera usted que el Estado promueve la Conciliación en la población Huanuqueña?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los datos obtenidos en la aplicación de encuestas a los abogados particulares y conciliadores extrajudiciales, respecto a si el Estado promueve la Conciliación en la población Huanuqueña, podemos mencionar lo siguiente:

El 43% de los encuestados manifiestan que el Estado si promueve la Conciliación entre la población Huanuqueña. Mientras que el 57% de los encuestados manifiestan que el Estado no promueve la Conciliación en la población Huanuqueña.

CONCLUSIÓN:

El 57% de los encuestados manifiestan que el Estado no promueve la Conciliación en la población Huanuqueña, esto debido a que si bien existen centros de conciliación extrajudicial privados y el centro de conciliación del Ministerio de Justicia (servicio gratuito), aún no han llegado a difundir en

todos sus extremos los alcances de dicho mecanismo a toda la población, esto incluye población urbano y rural. Es ahí, donde aún falta incidir por parte del Estado Sabiendo que es la misma población urbano rural quienes son practicante de dicho mecanismo alternativo.

Sin embargo, el 43%, afirma que el Estado si promueve la Conciliación y a razón de esto es que a través del Ministerio de Justicia y Derecho Humanos se viene capacitando (acreditando en determinados casos como Conciliador Extrajudicial según cursos llevados) en temas de conciliación a través de cursos eventos y pasacalles. Se realiza capacitación a los operadores de justicia, abogados de la región de Huánuco. El problema de este tipo de promoción es que no se descentraliza, todos los eventos de promoción solo tienen lugar a nivel del distrito de Huánuco (es decir, únicamente zona urbana) y no se tiene presencia de la Conciliación en las zonas rurales.

- LA CONCILIACIÓN Y LA CAPACITACIÓN

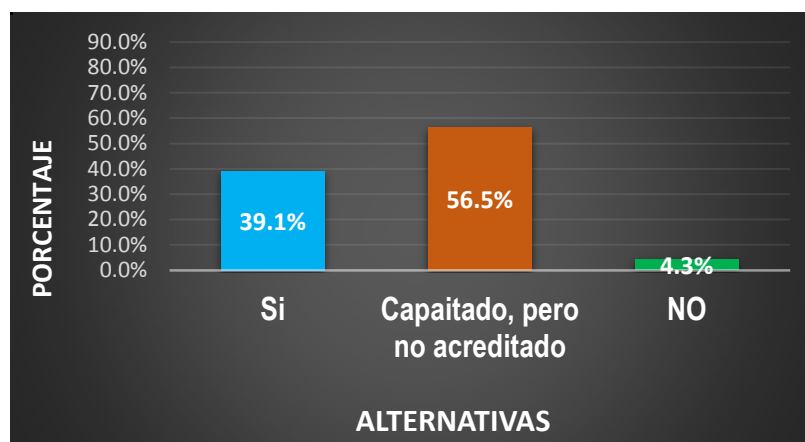
CUADRO N°07

¿Se encuentra capacitado y acreditado para solucionar procesos de alimentos a través de la Conciliación?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	9	39.1%
Capacitado, pero no acreditado	13	56.5%
NO	1	4.3%
TOTAL	23	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesisista

GRÁFICO N°07

¿Se encuentra capacitado y acreditado para solucionar procesos de alimentos a través de la Conciliación?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los datos obtenidos con la aplicación de la encuesta a los abogados particulares y conciliadores, respecto de si se encuentran capacitado y acreditado para ayudar a solucionar conflictos a través de la conciliación, podemos manifestar lo siguiente:

El 39.1% de los encuestados manifiestan que, si se encuentran capacitados y acreditados para poder ayudar las controversias de los litigantes, por medio de la Conciliación. El 56.5%, manifiestan que se encuentran capacitado, pero no acreditado. Y el 4.3% manifiestan que no se encuentran capacitados ni acreditados para poder ayudar las controversias de los litigantes por medio de la conciliación.

CONCLUSIÓN:

Si bien, 56.5% de los encuestados manifiestan encontrarse debidamente capacitados, sin embargo, no se

encuentran acreditados como Conciliadores por el Ministerio de Justicia y derechos Humanos. Según la encuesta (entrevista al mismo tiempo) algunos manifestaron que la capacitación que recibieron rara vez provenía de un curso, sino más bien de una charla, o alguna lectura que podían hacerlo.

Mientras, el 39.1%, si cumplían con la capacitación que exige la Ley de Conciliación para la aplicación de dicho mecanismo a la solución de un conflicto o controversia. Éstos habían realizado habían realizado dos cursos (Conciliación Básico y el Especializado) promovidas por instituciones particulares autorizadas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la misma que promueve la debida acreditación una vez acabado los cursos respectivamente.

Finalmente, el 4.3% de los encuestados manifestaron no encontrarse capacitados ni acreditados para poder ayudar a la solución de una controversia de los litigantes por medio de la conciliación. Esto debido al poco o escaso mercado de casos que existen para procesos de conciliación. A demás, los abogados verifican que el proceso sea prolongado para tener mayores ingresos. Un proceso corto o breve como la conciliación no le genera rentabilidad.

- **LA CULTURA DE LITIGIO Y LA CONCILIACION.**

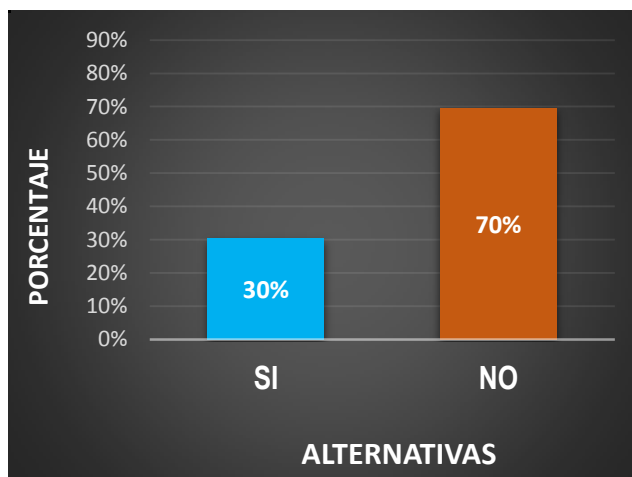
CUADRO N°08

¿Cree usted que los litigantes tienen una cultura de litigio arraigada, que prefieren recurrir a un Juez para resolver sus controversias en materia de alimentos?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	7	30%
NO	16	70%
TOTAL	23	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°08

¿Cree usted que los litigantes tienen una cultura de litigio arraigada, que prefieren recurrir a un Juez para resolver sus controversias en materia de alimentos?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los datos arrojados por las encuestas aplicadas a los abogados particulares y conciliadores, respecto de si los litigantes tienen una cultura de litigio arraigada, que prefieren recurrir a un Juez para resolver sus controversias, podemos manifestar lo siguiente:

El 30% de los encuestados manifiestan que los litigantes si tienen una cultura de litigio arraigada que le impide acudir a la conciliación como medio alternativo para la solución de su controversia. Mientras que el 70%, afirman que los litigantes no tienen una cultura arraigada que le empujan a recurrir a un Juez para resolver sus controversias.

CONCLUSIÓN:

Si bien, el 70% de los encuestados no creen que los litigantes tienen una cultura de litigio arraigada que les hace

preferir acudir al Juez para resolver sus controversias. Sin embargo, vale decir que los litigantes en la ciudad de Huánuco sobre todo en los procesos de pensión de alimentos tienden a mantener su posición inicial. A demás, las demandantes sin dudar llevan sus procesos de pensión de alimentos a la vía judicial, esto no es porque la demandante tiene actitud litigiosa y que lo mismo pasa en otros procesos más. Sino, que no tienen conocimiento de la existencia de otra alternativa de solución a sus controversias, aquí recae la respuesta a la pregunta número 5 detalladas líneas arriba: que por desconocimiento de la conciliación extrajudicial recurren a la vía judicial.

4.1.3. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS INSTRUMENTOS APLICADOS AL PUBLICO EN GENERAL DEL DISTRITO DE HUANUCO.

- **SOBRE EL CONOCIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO.**

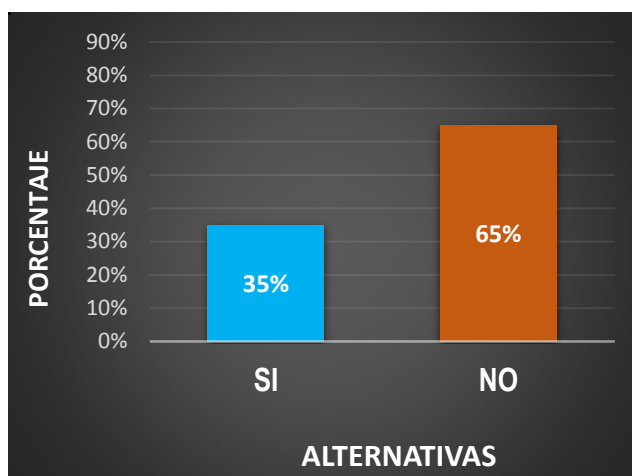
CUADRO N°09

¿Sabe usted, de qué se trata la conciliación en la ciudad de Huánuco?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	7	35%
NO	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°09

¿Sabe usted, de qué se trata la conciliación en la ciudad de Huánuco?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANALISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas dirigidas a la población en general que viene diariamente a la oficina de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, en el sector de familia, respecto de si sabe de qué se trata la conciliación en la ciudad de Huánuco, por lo que podemos expresar lo siguiente:

El 35% de los encuestados manifiestan que si conocen la conciliación y saben de qué se trata dicho mecanismo. Mientras que el 65% de los encuestados no desconocen de qué se trata la conciliación.

CONCLUSIÓN

La primera impresión ante la presentación de los resultados de la encuesta es que existen un gran porcentaje (65%) de encuestados que no conocen sobre la conciliación, de lo que se trata y su funcionamiento en la ciudad de

Huánuco. Y existe sólo un 35% de personas que si conocen y recibieron información de diversa índole acerca del mismo.

Esto quiere decir, que existe un alto porcentaje de la población, que a 5 años de la implementación de la conciliación en la ciudad de Huánuco, aun no conocen lo que es y para lo que sirve. Esto denota una poca participación del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la promoción y difusión de los servicios de los centros de conciliación extrajudicial y cuáles son sus beneficios.

- **CONCURRENCIA A UN CENTRO DE CONCILIACIÓN.**

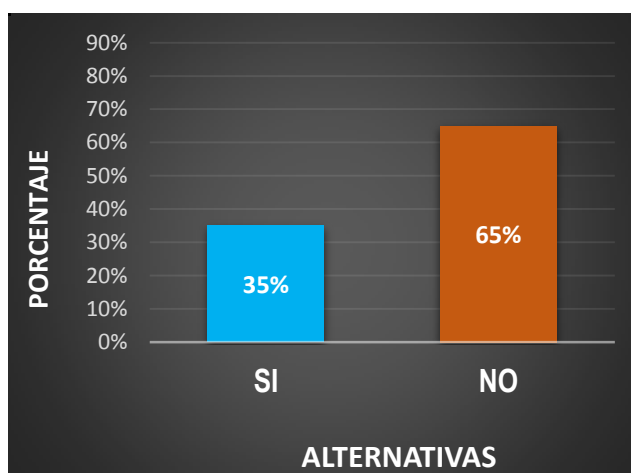
CUADRO N°10

¿Acudió alguna vez a un Centro de Conciliación a solucionar su problema?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	7	35%
NO	13	65%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°10

¿Acudió alguna vez a un Centro de Conciliación a solucionar su problema?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

Referido al 35% de encuestados que manifestaron conocer la existencia, funcionamiento y beneficios de la conciliación en la ciudad de Huánuco. Los datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas dirigidas a la población en general que viene diariamente a la oficina de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, en el sector de familia, respecto de si acudieron alguna vez a un Centro de Conciliación a solucionar su problema, podemos decir lo siguiente:

El 35% de los encuestados opinan que sí acudieron en alguna oportunidad a un Centro de Conciliación extrajudicial para solucionar su problema. Mientras que el 65%, opinan que no tuvieron la oportunidad de acudir a un Centro de Conciliación Extrajudicial.

CONCLUSIÓN

Existe, a la fecha, una marcada muy notoria en cuanto a la publicidad que se le dio a la Conciliación en la ciudad de Huánuco desde su entrada en vigencia. Debido a que existe un desconocimiento casi total del funcionamiento y beneficios de la conciliación por parte de la población.

- **MOTIVO POR EL QUE ACUDIÓ A UN CENTRO DE CONCILIACIÓN.**

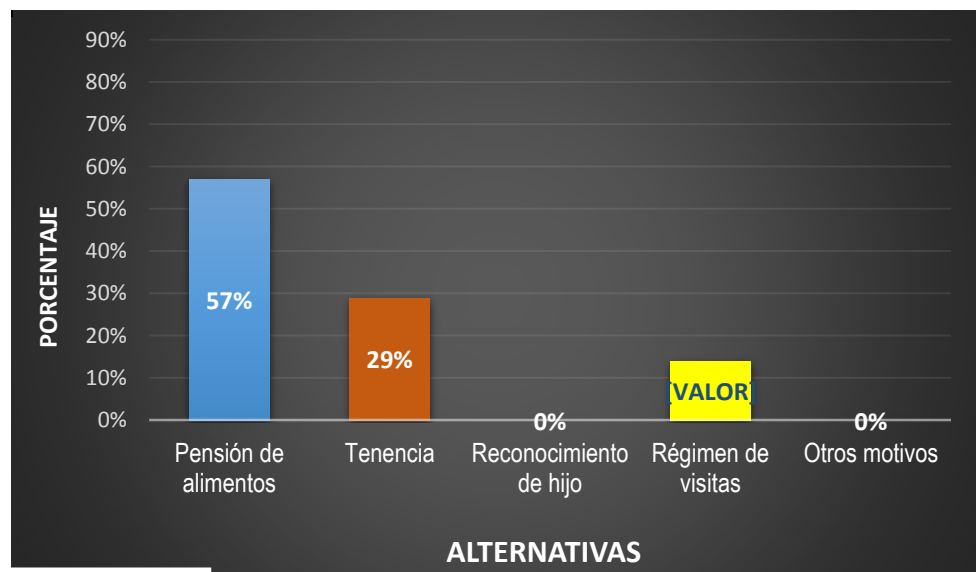
CUADRO N°11

¿Qué motivos le llevo a acudir a un centro de conciliación?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Pensión de alimentos	4	57%
Tenencia	2	29%
Reconocimiento de hijo	0	0
Régimen de visitas	1	14%
Otros motivos	0	0
TOTAL	7	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°11

¿Qué motivos le llevo a acudir a un centro de conciliación?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a la población objetivo para dicho instrumento y considerando el porcentaje de la población que si asistieron en alguna oportunidad a un centro de conciliación extrajudicial, a la cuestión de qué motivos le llevaron a acudir

a un centro de conciliación, por lo que respondieron de la siguiente manera:

Del 100% de los encuestados que si asistieron en alguna oportunidad a un centro de conciliación a fin de resolver su problema; el 57% lo hicieron para solucionar su problema por pensión de alimentos, el 29% concurrieron por un tema de tenencia. Y el 14%, para trámite de régimen de visitas. No existiendo muchas atenciones (0%) sobre proceso de reconocimiento de hijos y otros motivos.

CONCLUSIÓN

De los encuestados que asistieron a un centro de conciliación a solucionar su problema, existe un gran porcentaje (57%) de personas que acudieron al centro de conciliación para tramitar su proceso de pensión de alimentos, por lo que podemos inferir que esta materia es la que tiene mayor demanda para tramite a nivel de los centros de conciliación extrajudicial en la ciudad de Huánuco, seguido por el proceso de tenencia (29%) y el de régimen de visitas con 14%. Lo que se deduce que si bien, el tema de familia es un indicador de asistencia continua por parte de la población en general, debiera ser más difundido dicho servicio a efectos de incrementar la carga y descongestionar la carga procesal del Poder Judicial.

- MEDIOS DE COMUNICACIÓN POR EL QUE SE INFORMÓ ACERCA DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL

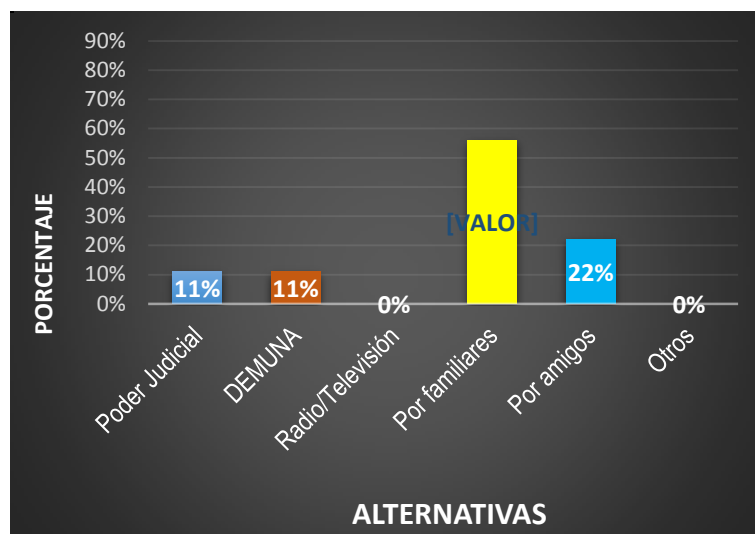
CUADRO N°12

¿Qué tipo de medio de comunicación le ha brindado información de los servicios del centro de conciliación extrajudicial?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
Poder Judicial	1	11%
DEMUNA	1	11%
Radio/Televisión	0	0
Por familiares	5	56%
Por amigos	2	22%
Otros	0	0
TOTAL	9	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°12

¿Qué tipo de medio de comunicación le ha brindado información de los servicios del centro de conciliación



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a la población objetivo para dicho instrumento y

considerando el porcentaje de la población que si asistieron en alguna oportunidad a un centro de conciliación extrajudicial, a la cuestión de qué tipo de medio de comunicación le ha brindado información de los servicios del centro de conciliación extrajudicial, por lo que respondieron de la siguiente manera:

El 11% de los encuestados manifiestan que recibieron información de los servicios del centro de conciliación por parte del Poder Judicial. En similar porcentaje (11%) se encuentra la DEMUNA quien brinda información sobre los servicios de los centros de conciliación extrajudicial. Sin embargo, el 56% de los encuestados afirman que es por medio de sus familiares que se enteraron o se informaron sobre los centros de conciliación. Y el 22%, opina que recibieron la información sobre los centros de conciliación por parte de amigos o conocidos. No hubieron encuestados (0%) que recibieron información sobre los centros de conciliación por medio de la radio y/o televisión.

CONCLUSIÓN

A partir de esto podemos inferir que el único medio eficaz, hasta la fecha, que está sirviendo para difundir los servicios de los centros de conciliación es la de persona a persona familiares (56%) y amigos (22%) respectivamente.

- EFECTOS DEL ACTA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL.

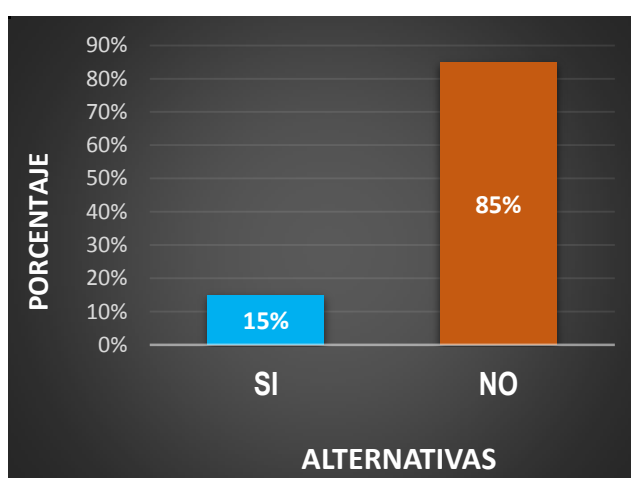
CUADRO N°13

¿Conoce usted, las consecuencias de firmar un acta de conciliación?		
Alternativas	Cantidad	Porcentaje
SI	3	15%
NO	17	85%
TOTAL	20	100%

Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

GRÁFICO N°13

¿Conoce usted, las consecuencias de firmar un acta de conciliación?



Fuente: Encuesta
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De los datos obtenidos mediante la aplicación de encuestas a la población objetivo para dicho instrumento y considerando el porcentaje de la población que si asistieron en alguna oportunidad a un centro de conciliación extrajudicial, a la cuestión de si conoce las consecuencias de firmar un acta de conciliación extrajudicial, respondieron de la siguiente manera:

El 15% de los encuestados manifiestan que si conocen las consecuencias de la firma de los acuerdos conciliatorios. Mientras que el 85%, desconoce las consecuencias de dichos actos conciliatorios.

CONCLUSIÓN:

Este dato es importante considerarlo en el análisis de la investigación porque de esta pregunta se desprende la eficacia del proceso conciliatorio. Es decir, cuando las partes del conflicto no conocen los efectos de los actos conciliatorios que realizan; existe más probabilidad de incumplimiento de dichos acuerdos, que cuando las partes desconocen la obligatoriedad de lo que firman como acuerdo. Los litigantes han aprendido que únicamente la sentencia es obligatoria cumplimiento, y que las actas son de mero trámite y que no implica cumplimiento irrestricto.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LAS FICHAS DE ANÁLISIS A LOS EXPEDIENTES DE PROCESOS CONCILIATORIOS.

CUADRO N°14

CUADRO DE ANÁLISIS DOCUMENTAL A LOS EXPEDIENTES DE LOS PROCESOS CONCILIATORIOS

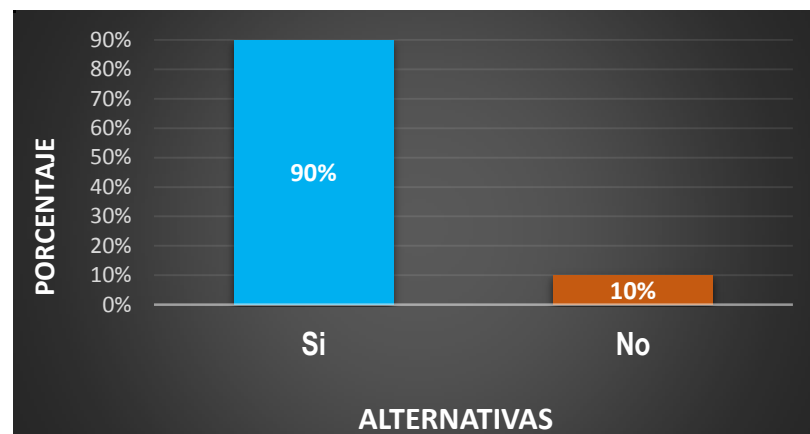
N°	Centro de Conciliación	N° de Expediente	Materia	¿Se ampara el derecho de pensión de alimentos de los Niños, Niñas o Adolescentes?	¿El trámite tardó demasiado en resolverse?	Tipo de Acta	¿Las partes cumplen los acuerdos del acta de conciliación?
1	Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco.	62-2016	Alimentos	Si	No	Acuerdo Total	No
2	Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco.	110-2016	Alimentos	Si	No	Acuerdo Total	No
3	Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco.	127-2016	Alimentos	No	No	Acuerdo Total	No
4	Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco.	145-2016	Alimentos	Si	Si	Acuerdo Total	No
5	Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco.	184-2016	Alimentos	Si	No	Acuerdo Total	No
6	Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco.	239-2016	Alimentos	Si	Si	Acuerdo Total	Si
7	Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco.	256-2016	Alimentos	Si	No	Acuerdo Total	No
8	Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco.	290-2016	Alimentos	Si	No	Acuerdo Total	Si
9	Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco.	302-2016	Alimentos	Si	No	Acuerdo Total	No
10	Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco.	320-2016	Alimentos	Si	No	Acuerdo Total	No

Fuente: Revisión documental
Elaboración: Tesista

❖ **DERECHO DE PENSIÓN DE ALIMENTOS DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES.**

GRÁFICO N°14 - A

¿Se ampara el derecho de pensión de alimentos de los niños, niñas y/o adolescentes?



Fuente: Revisión documental
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De la revisión de los expedientes de los procesos conciliatorios por casos de pensión de alimentos registrados durante el periodo 2016 en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco, con respecto a si las actas de conciliación emitidas en dicho centro, amparan ampliamente los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la ciudad de Huánuco según los expedientes analizados, por lo que podemos afirmar que:

El 90% de los expedientes conciliatorios analizados se puede apreciar que SI existe de manera amplia, el amparo y protección a los derechos de pensión de alimentos de los niños, niñas y adolescentes.

Y en el 10%, se evidencian que NO existe amparo y protección a los derechos de pensión de alimentos de los niños, niñas y adolescentes.

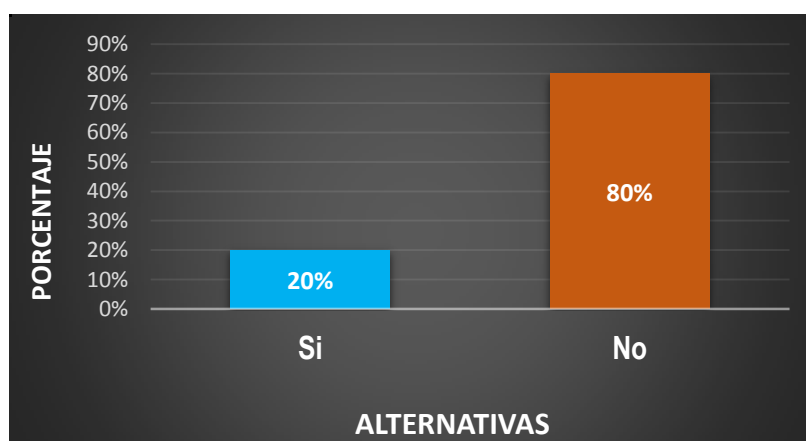
CONCLUSIÓN:

Por lo tanto, de los datos presentados, según la revisión documental de los expedientes, en la mayoría (90%) de los expedientes conciliatorios se observa que existe presencia de amparo respecto de los derechos de pensión de alimentos de los niños, niñas y adolescentes que acuden al Centro de Conciliación Extrajudicial en salvaguarda de sus derechos como es la de pensión de alimentos. Puesto que en casi la mayoría se encuentra respaldo de la decisión a favor de los menores. Lo que hace cumplir la finalidad de la conciliación.

❖ CELERIDAD PROCESAL EN LOS PROCESOS DE CONCILIACION POR PENSIÓN DE ALIMENTOS.

GRÁFICO N°14 - B

¿El trámite tardó demasiado en resolverse?



Fuente: Revisión documental
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De la revisión de los expedientes de los procesos conciliatorios por casos de pensión de alimentos registrados durante el periodo 2016 en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco, con respecto al tiempo que demora tramitar los procesos conciliatorios en casos de pensión de alimentos, podemos expresar lo siguiente:

En el 80% de los expedientes de los procesos conciliatorios se observa que NO tomó tiempo en resolver los casos presentados por pensión de alimentos, sino que se agilizó prudencialmente llegando de manera satisfactoria a un acuerdo de ambas partes.

En el 20%, se observa que, SI hubo demora en el trámite y la conclusión del proceso. Sin embargo, vale decir, que como se observa, la demora se debe a motivos distintos a proceso conciliatorio en si, como por ejemplo, la consignación errónea de la dirección de una de las partes para la notificación de la invitación a conciliación, lo que hace que se prolongue el proceso.

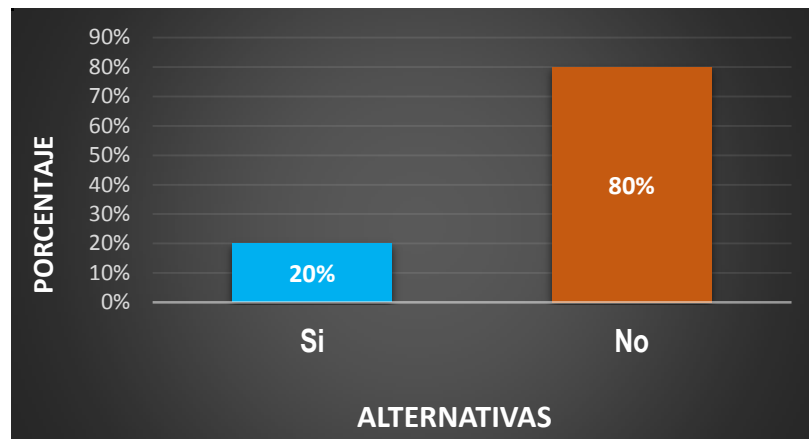
CONCLUSIÓN:

A todo esto, se puede concluir que un alto porcentaje (80%) de los expedientes de procesos conciliatorios por casos de pensión de alimentos, se tramitan con la celeridad y prontitud, lo que no acarrea desprotección al niño, niña y/o adolescente y falta de eficacia en los procesos conciliatorios.

❖ **CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE CONCILIACIÓN POR PENSIÓN DE ALIMENTOS.**

GRÁFICO N°14-C

¿Las partes, cumplen los acuerdos del acta de conciliación?



Fuente: Revisión documental
Elaboración: Tesista

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN:

De la revisión de los expedientes de los procesos conciliatorios por casos de pensión de alimentos registrados durante el periodo 2016 en el Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito del Ministerio de Justicia de Huánuco, con respecto al tiempo que demora tramitar los procesos conciliatorios en casos de pensión de alimentos, podemos expresar lo siguiente:

De los expedientes conciliatorios analizados, en el 80%, se observa que no existe cumplimiento de una de las partes, respecto de los acuerdos conciliatorios celebrados. Motivo de ellos es que, de la misma proporción de actas de conciliación que no se cumplen los acuerdos, es la misma cantidad de demandas de ejecución de actas ante el Poder Judicial que realizan los interesados según los casos analizados.

Únicamente en el 20%, se visualiza cumplimiento irrestricto a los acuerdos de conciliación celebrados.

CONCLUSIÓN:

Un alto porcentaje (80%) de los expedientes de procesos conciliatorios por casos de pensión de alimentos analizados se observa un alarmante INCUMPLIMIENTO de los acuerdos y por ello recurren a la vía judicial en razón de ejecutar el acta de conciliación; lo que genera carga procesal en dicha materia. A esto, podemos inferir que la eficacia de las actas de conciliación se escinden, por un problema de incumplimiento de los acuerdos por las partes en proceso.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON EL PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El tema central de la presente investigación ha sido averiguar cuál es el nivel de incidencia de la conciliación extrajudicial en materia de pensión de alimentos en la disminución de la carga procesal sobre dicha materia en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco.

En el Cuadro N°01, se detalla la gran aceptación por parte de los especialistas encuestados, sobre la buena alternativa que representa la conciliación extrajudicial en la solución de los conflictos sociales, siendo aceptado por el 100% de los encuestados el cumplimiento de los fines y objetivos de la conciliación. Sin embargo, en el Cuadro N°04, paradójicamente, la población encuestada coincide en su gran mayoría (69.6%) que, a pesar de la vigencia de la conciliación extrajudicial, específicamente en materia de alimentos, se ha visto incrementado la carga procesal en los Juzgados por dicha materia.

Al respecto podemos mencionar que, de implementarse de manera adecuada la conciliación extrajudicial tendría un nivel de incidencia favorable respecto de la disminución de la carga procesal. Sin embargo, según los datos mostrados líneas arriba no está sucediendo esa disminución actualmente.

Los encuestados han manifestado que no existe una adecuada promoción y difusión de los beneficios y las ventajas de la conciliación extrajudicial a las poblaciones urbano – rural de la ciudad de Huánuco. Es por eso que, gran parte de los potenciales usuarios

de la conciliación, recurren por desconocimiento, a la vía judicial a hacer valer sus derechos.

Otro de los aspectos que no ha tenido relevancia para que la conciliación extrajudicial sea aceptada por la población como la vía alterna al judicial para la solución de sus controversias, es el desconocimiento que tiene la población respecto de los alcances y efectos del acta de conciliación. Por eso, es que existe una gran porcentaje (85%) de la población encuestada que desconoce la existencia de la conciliación extrajudicial y el motivo para lo que fue creada, y esto imposibilita la asistencia a los centros de conciliación y que más personas recurran a la vía judicial a resolver sus controversias en materia de alimentos.

5.2. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LOS OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.

En la presente investigación nos hemos centrado como objetivo principal en determinar el nivel de incidencia de la conciliación extrajudicial en los procesos de pensión de alimentos en la disminución de la carga procesal de los Juzgados de Paz Letrado de la ciudad de Huánuco, para lo cual nos remitimos a los Cuadros N°01, N°02, N°03 y N°04 respectivamente y que refieren a la conciliación como una favorable medida alternativa para la solución de los conflictos sociales (entre ellas la de pensión de alimentos que es materia de la presente investigación), además que la mayoría de los encuestados coinciden en que la conciliación viene cumpliendo, en parte, con sus fines y objetivos propuestos porque resulta favorable para las personas que hacen uso de ella para la solución de sus controversias, puesto que reducen tiempo y dinero en el logro de sus pretensiones. Pero, sin embargo, no beneficia a gran parte de personas que tiene litigios o problemas, debido a la ausencia de información y promoción de la misma.

Sin embargo, las características, detalladas líneas arriba, que adornan a la conciliación extrajudicial no han surtido el efecto que se espera puesto que en el Cuadro N°04, confronta dichas características porque a pesar de la vigencia de la conciliación en la ciudad de Huánuco, a la fecha se han incrementado la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la ciudad de Huánuco.

Entonces, podemos concluir que los fines y objetivos de la conciliación están muy bien establecidos y se cumplen medianamente en los casos que se vienen tratando con este mecanismo. Lo curioso es que son poco los casos en materia de alimentos que se vienen tratando con el proceso conciliatorio y lo que se quiere es que la conciliación sea adoptada como un recurso primigenio de primer alcance y que los procesos inmersos deben quedar aquí para su tratamiento.

Gran parte de la población no conoce el mecanismo alternativo de la conciliación en el que pueden acudir a solucionar de manera pronta y económica sus controversias. Ese aspecto de la promoción y difusión de los beneficios y ventajas de la conciliación es el talón de Aquiles de su implementación y es por esa misma razón que mucha gente no asiste a solucionar sus controversias de pensión de alimentos.

5.3. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS CON LA HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN.

La hipótesis de nuestra investigación versa sobre la mayor posibilidad de utilización de la conciliación en materia de alimentos por parte de la población de la ciudad de Huánuco, y que ello traería como consecuencia disminución de la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado.

Se ha comprobado que uno de los aspectos de la baja incidencia de la conciliación extrajudicial respecto a la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado, es la deficiente promoción y difusión de los beneficios y ventajas de la conciliación, además los alcances y efectos de las actas de conciliación. Debido que las personas que asisten a los centros de conciliación en materia de alimentos, realizan el proceso conciliatorio y en audiencia llegan a pactar el acuerdo en beneficio de las partes, luego se redacta el acta de conciliación, pero como el demandado no conoce los efectos del acta que firma; entonces no acata dicho acuerdo; es por eso que en los Juzgados de Paz Letrado actualmente existe un sin número de demandas de ejecución de acta de conciliación debido al incumplimiento de las partes. Entonces, de igual modo se incrementa la carga procesal en los juzgados por este motivo.

Otro de los aspectos, relevantes es que no se realiza una adecuada capacitación del personal jurisdiccional y particular que velas todos los días casos de pensiones de alimentos y que podrían orientar con más conocimiento en la solución de controversias. Según el Cuadro N°07 notamos que existen profesionales del derecho, según manifiestan ellos mismo, que se encuentran capacitados en temas de conciliación, pero sin embargo la mayoría no cuenta con la debida acreditación e inscripción en el registro de conciliadores extrajudiciales. Y la capacitación que refieren, se trata de charlas que reciben y lecturas que realizan en ocasiones, sin embargo, pocos son los que llevan el curso básico de conciliación y el especializado y se acreditan como tal. Otro aspecto, es que, al no estar capacitados debidamente, no pueden dirigir buen número de audiencias conciliatorias y del mismo modo no puede motivar satisfactoriamente a los litigantes a que logren conciliar sus controversias.

Un aspecto que no se tuvo en cuenta en el planteamiento del problema está referido al costo que incurre optar por la

conciliación. Y esto se sustenta en los Cuadros N°09 y N°10, cuando los encuestados (abogados particulares y conciliadores particulares) manifiestan que cobran por los servicios prestados en el asesoramiento y/o dirigir de un proceso conciliatorio. Las personas no acuden a los centros de conciliación particulares para conciliar procesos sobre pensión de alimentos, porque implica un costo llevar a cabo el trámite y en muchos de los casos es un pago único y que sobre pasa los S/.200 nuevos soles.

Estamos seguros, que la adecuada promoción y difusión de los beneficios y ventajas de la conciliación extrajudicial, va permitir mayor acceso a la justicia de forma rápida, económica y favorable sobre los procesos de pensión de alimentos llevadas en la vía conciliatoria y con ello contribuir a la disminución o descongestión de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados en materia de pensión de alimentos. Sobre todo por la debida información que debe promoverse hacia la población en general, sobre los alcances e importancia de la conciliación en Huánuco.

CONCLUSIONES

- El nivel de incidencia de la conciliación en los procesos de pensión de alimentos es bajo respecto de la disminución de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrado en la ciudad de Huánuco. La conciliación mantiene una propuesta eficaz en su funcionamiento, sin embargo, gran parte de la población aún desconoce de la existencia, beneficios y ventajas de dicho mecanismo alternativo, lo que conlleva a la no asistencia del mismo.
- El desconocimiento de los beneficios y ventajas de la conciliación en materia de alimentos, se debe a la deficiente implementación de la misma, es decir, limitada promoción y difusión del mismo. Los pocos casos que asisten a un centro de conciliación en la controversia de pensión de alimentos, posterior a ello llegan también al poder judicial bajo la misma pretensión, debido a que los litigantes no conocen los alcances y efectos de las actas de conciliación que firma y que por ellos no cumplen con los acuerdos y ello conlleva que esos mismos litigantes realicen demandas de ejecución de actas por incumplimiento de acuerdo.
- La conciliación resguarda de manera íntegra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, según los expedientes conciliatorios revisados. A demás, de lo analizado se verifica que los tiempos del trámite del proceso conciliatorio se reduce de manera satisfactoria para los usuarios y que en su gran mayoría, se tramitan procesos de pensión de alimentos. Sin embargo, se verifica de manera alarmante que una gran parte (80%) de los usuarios de los centros de conciliación no cumplen con los acuerdos conciliatorios celebrados.

RECOMENDACIONES

- La Dirección General de Conciliación y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos debe promover mayor difusión y promoción de los servicios de los Centros de Conciliación, a fin de frenar el incremento de la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado de la ciudad de Huánuco. Esta tarea no sólo implica darle soluciones jurídicas sino también hacerlo de manera multisectorial, coordinando y trabajando con todos los otros sectores involucrados en el problema (Poder Judicial, Centros de Conciliación Extrajudicial, Defensa Pública, Defensoría del Pueblo, las Universidades y los Gobiernos Locales).
- Los Centros de Conciliación públicos y privados, en coordinación con las diversas instituciones que velan la paz social y que deben ser partícipes de dicha difusión a nivel regional. Los Centros de Conciliación públicos y privados deben realizar promoción y difusión de sus servicios, de las ventajas y los alcances de la conciliación de zonas urbano-marginales y zonas rurales de la provincia y región de Huánuco, los colegios, las organizaciones sociales de base. Las instituciones deben brindar información cada uno en su respectiva sede sobre los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- La población en general debe de saber cuáles son las ventajas de la conciliación, así como saber los alcances y efectos de las actas de conciliación que firman. Esto evitaría los reiterados y consecuentes incumplimientos de los acuerdos conciliatorios celebrados por las partes. Y por tanto, se estaría cumpliendo la finalidad de la Conciliación en la ciudad de Huánuco.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- BENAVIDES VARGAS, Rosa Ruth. (2002). *Problemática Jurídica de la conciliación en el proceso penal peruano. Tesis de Doctorado en Derecho. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú. 228-235pp*
- CAIVANO ROQUE, J. (1998). *Negociación, conciliación y arbitraje: Mecanismos alternativos para la resolución de conflictos. Lima-Perú: APENAC. 231pp.*
- FLOYER ACLAND, Andrew. (1997). *Cómo utilizar la mediación para resolver conflictos en las organizaciones. Barcelona-España. Paidós Iberica. 352pp.*
- JUNCO VARGAS, José Roberto. (1994). *La conciliación. Aspectos sustanciales y procesales. Bogotá-Colombia: Jurídicas Radar. 469pp.*
- LEDESMA NARVÀEZ, Marianella. (2000). *El procedimiento conciliatorio: un enfoque teórico-normativo. Lima-Perú: Gaceta Jurídica. 374pp.*
- MARTÌNEZ COCO, Elvira. (1998). *Consideraciones generales en torno de la conciliación extrajudicial. Lima-Perú. Gráfica Horizonte. 257pp.*
- ORMACHEA CHOQUE, Ivan. y SOLIS VARGAS, Rocio. (1998). *Retos y posibilidades de la conciliación en el Perú. Lima-Perú. Consejo de Coordinación Judicial. 400pp.*
- OSORIO VILLEGAS, Angela Maria. (2002). *Conciliación: Mecanismo Alternativo de Solución de Conflicto por excelencia. Tesis de Maestría en Derecho. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá-Colombia. 121pp.*
- PEÑA GONZÀLEZ, Oscar. (2009). *Conciliación extrajudicial: teoría y práctica. Lima-Perú. APECC. 946pp.*
- PEÑA GUEVARA, Ana Maria, POLO GARCIA, Carlos y SOLANO VARGAS, Diana. (2012). *Conciliación Extrajudicial, un análisis a su aplicación práctica desde un punto de vista jurídico. Tesis en*

Derecho. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá-Colombia. 166pp.

- PEREZ VILLAREAL, Maria. y VARÓN PALOMINO, Juan Carlos. (1996). *Técnicas de conciliación*. Santa Fe de Bogotá-Colombia. Ministerio de Justicia y del Derecho. 161pp.
- PINEDO AUBIAN, F. M. (2003). *La Conciliación Extrajudicial en el Perú: Análisis de la Ley N°26872 y perspectivas de su eficacia como medio alternativo de resolución de conflictos*. Tesis en Derecho. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Lima-Perú.
- RAMOS QUENAYA, K. (2011). *La Conciliación Extrajudicial en la violencia familiar*. Tesis en Derecho. Universidad Nacional del Altiplano. Puno-Perú. 398pp.
- RODRÍGUEZ MIMBELA, Sandra M. (2015). *La Conciliación en la protección de la familia en los procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Trujillo del 2012*. Tesis en Derecho. Universidad Privada Antenor Orrego. Trujillo-Perú. 145pp.
- RODRÍGUEZ, J. (1958). *La conciliación en asuntos civiles*. Bogotá-Colombia. Revista Jurídica.
- SAGASTEGUI URTEAGA, Pedro. (1998). *La conciliación extrajudicial*. Lima-Perú: Ediciones Forenses.
- SILES VALLEJOS, Abraham. (1999). *La justicia de paz y su labor esencialmente conciliadora. Un análisis de actas de conciliación*. Lima-Perú. IDL. 242pp.
- SUNI CUTIRI, Luis Daniel. (2015). *Ley de Conciliación Extrajudicial y los conflictos civiles en la región de Puno*. Tesis de Maestría en Derecho. Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez. Puno-Perú. 257pp.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Anexo 01

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Tesis : CAMARENA MIRANDA, Manuel
 Título : "LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y SU INCIDENCIA EN LA CARGA PROCESAL EN MATERIA DE ALIMENTOS EN LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO – 2016".

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	TÉCNICAS / INSTRUMENTOS
<p>Problema General</p> <p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿Cuál es el nivel de incidencia de la Conciliación en la disminución de la carga procesal en materia de pensión de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco 2016? 	<p>Objetivo General</p> <p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Determinar el nivel de incidencia de la Conciliación en la disminución de la carga procesal en materia de pensión de alimentos en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco 2016. 	<p>Hipótesis General</p> <p>General:</p> <ul style="list-style-type: none"> - A mayor utilización de la conciliación en materia de alimentos, la incidencia será mayor, consecuentemente disminuirá la carga procesal en esta materia en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco. 	<p>Variable Independiente</p> <p>Mayor utilización de la Conciliación Extrajudicial.</p>	<p>Indicadores de Variable Independiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Solución de conflictos. - Objetivos de la Conciliación. - Número de capacitación. - Número de actividades de promoción y difusión. 	<p>Análisis documental Entrevistas (Guía) Encuestas (Cuestionario)</p>
<p>Problemas Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - ¿De qué manera, la escasa promoción y difusión de los servicios de Conciliación en materia de pensión de alimentos, influye en la reducción de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco 2016? - ¿Cuál es la importancia que le dan las personas en la ciudad de Huánuco, a la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos por pensión de alimentos? 	<p>Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - Explicar la manera en que la escasa promoción y difusión de los servicios que brindan los Centros de Conciliación en materia de pensión de alimentos influya en la reducción de la carga procesal en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco 2016. - Conocer la importancia que le dan la población de la ciudad de Huánuco, a la Conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos en los procesos por pensión de alimentos. 	<p>Hipótesis Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> - A mayor promoción y difusión de los alcances y logros de la conciliación extrajudicial en asuntos alimentarios, menor será la carga procesal en esta materia en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco. - A mayor conocimiento de las partes sobre los alcances e importancia del proceso de conciliación extrajudicial en materia de alimentos; menor será la carga procesal en esta materia en los Juzgados de Paz Letrados del Distrito Judicial de Huánuco. 	<p>Variable Dependiente</p> <p>Disminución de la carga procesal en materia de alimentos.</p>	<p>Indicadores de Variable Dependiente</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incremento de demandas. - Rapidez en la solución de conflictos. - Beneficios de la conciliación. - Número de actas de conciliación. - Frecuencia de cumplimiento de actas de conciliación. 	<p>Análisis documental Entrevistas (Guía) Encuestas (Cuestionario)</p>

Matriz de Análisis de Actas de Conciliación

Anexo 02

N°	Centro de Conciliación	N° de Expediente	Materia	¿Se ampara el derecho de pensión de alimentos de los Niños, Niñas o Adolescentes?	¿El trámite tardó demasiado en resolverse?	Tipo de Acta	¿Las partes cumplen los acuerdos del acta de conciliación?
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

GUÍA DE ENTREVISTA

La presente entrevista se realiza con la finalidad de determinar el nivel de incidencia de la conciliación extrajudicial en la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017; queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar.

	PREGUNTAS
LA LEY DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	<ul style="list-style-type: none"> - ¿La conciliación extrajudicial cumple con sus fines y objetivos para la que fue creada? - ¿A su opinión, la conciliación requiere de reformas urgentes?
CARGA PROCESAL	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Con la entrada en vigencia de la Ley de Conciliación, se ha visto incrementado o disminuido, la carga procesal en materia de pensión de alimentos, durante los años 2015 y 2016?
CAPACITACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - ¿A su opinión, los abogados en la ciudad de Huánuco se encuentran capacitados en tema de conciliación?
PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cree usted que la población en general, conoce los alcances de la conciliación? - ¿Su despacho ha realizado alguna vez, campañas de promoción y difusión sobre los beneficios de la conciliación?
CULTURA DE PAZ	<ul style="list-style-type: none"> - ¿Cree usted que los litigantes mantienen una cultura litigiosa que le hace recurrir a la vía judicial y no solucionar su conflicto mediante la conciliación?
ECONOMIA	<ul style="list-style-type: none"> - ¿A su criterio, le conviene al abogado litigante que los ciudadanos resuelvan su conflicto por medio de la conciliación?

FICHA DE ENCUESTA

La presente Encuesta está dirigida a abogados libres y se realiza con la finalidad de determinar el nivel de incidencia de la conciliación extrajudicial en la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017; queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar.

Sexo del encuestado: F ()
M ()

1. ¿Cree usted que la actual Ley de Conciliación es una buena medida como alternativa previa a solucionar los conflictos sociales?
 - a. SI ()
 - b. NO ()

Porqué:_____
2. ¿Cree usted, que se está cumpliendo con los fines y objetivos para la cual fue dada la Ley de Conciliación?
 - a. SI ()
 - b. NO ()

Porqué:_____
3. ¿En qué medida resulta favorable la Conciliación en los procesos de alimentos en la ciudad de Huánuco?
 - a. Totalmente favorable ()
 - b. Medianamente favorable ()
 - c. Mínimamente favorable ()
4. ¿Cree usted que la carga procesal, en los años 2015 y 2016, en materia de alimentos ha aumentado o disminuido desde la entrada en vigencia de la Ley de Conciliación en la ciudad de Huánuco?
 - a. Aumentado ()
 - b. Se ha mantenido igual ()
 - c. Disminuido ()
5. Si la Conciliación es favorable, ¿por qué, gran parte de los casos de pensión de alimentos se tramitan vía Judicial en la ciudad de Huánuco?
 - a. Porque gran parte de la población desconoce la existencia de la Conciliación()
 - b. Por falta de promoción y difusión de los beneficios de la Conciliación ()
 - c. Por alto costo del proceso de Conciliación ()
 - d. Porque no confían en el Conciliador ()
 - e. Porque desconocen los efectos del acta de Conciliación ()
6. ¿Considera usted que el Estado promueve la conciliación en la población Huanuqueña?
 - a. SI ()
 - b. NO ()

7. ¿Se encuentra capacitado y acreditado para solucionar procesos alimentos a través de la Conciliación?
- a. SI ()
 - b. Capacitado, pero no acreditado ()
 - c. NO ()
8. ¿Cree usted que los litigantes tienen una cultura de litigio arraigada, que prefieren recurrir a un Juez para resolver sus controversias en materia de alimentos?
- a. SI ()
 - b. NO ()

FICHA DE ENCUESTA

La presente Encuesta está dirigida a población en general con la finalidad de determinar el nivel de incidencia de la conciliación extrajudicial en la carga procesal en materia de alimentos en los Juzgados de Paz Letrado en el Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017; queremos agradecerle el tiempo que nos ha brindado para poder realizar esta entrevista. También queremos mencionarle que los comentarios e información que nos proporcione serán muy valiosos para el proyecto de tesis a realizar.

Sexo del encuestado: F ()
M ()

1. ¿Sabe usted, de qué se trata la conciliación en la ciudad de Huánuco?
 - a. SI ()
 - b. NO ()

2. ¿Acudió alguna vez a un Centro de Conciliación a solucionar su problema?
 - a. SI ()
 - b. NO ()

3. ¿Qué motivos le llevo a acudir a un centro de conciliación?
 - a. Pensión de alimentos ()
 - b. Tenencia ()
 - c. Reconocimiento de hijos ()
 - d. Régimen de visitas ()
 - e. Otros motivos ()

4. ¿Qué tipo de medio de comunicación le ha brindado información de los servicios del centro de conciliación?
 - a. Poder Judicial ()
 - b. DEMUNA ()
 - c. Radio/Televisión ()
 - d. Por familiares ()
 - e. Por amigos ()
 - f. Otros ()

5. ¿Conoce usted, las consecuencias de firmar un acta de conciliación extrajudicial?
 - a. SI ()
 - b. NO ()